LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

## CONTRATO DE SERVICIOS

## Procedimiento abierto

**Expediente nº: 2024/90**

**Objeto: SERVICIOS DE PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ELLAKURI (RECEPCIÓN, VIGILANCIA NOCTURNA, CONTROL DE ACCESOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA)**

**Contenido:**

**Cláusulas específicas del contrato.**

**Condiciones generales.**

**Anexos.**

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

# ÍNDICE

***CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO*** ***5***
**I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN** **5**
1.- OBJETO DEL CONTRATO 5
2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL 5
3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 5
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 5
5.- PRECIO Y PAGOS 5
6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA 6
7.- GASTOS DE PUBLICIDAD 6
8.- GARANTÍAS 6
9.- SEGUROS 6
10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN 6
11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 6
12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL 7
13.- PENALIDADES 8
14.- SUBCONTRATACIÓN 9
15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA 9
16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 9
17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS 10
18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO 10
**II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** **11**
19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS 11
20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 12
21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS 12
22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 13
23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE 14
24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE 14
25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA 15
26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO 15
**III.- OTRAS ESPECIFICACIONES** **17**
27.- CESIÓN DEL CONTRATO. 17
28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO 17
***CONDICIONES GENERALES*** ***18***
**I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO** **18**
1.- OBJETO DEL CONTRATO 18
2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL 18
3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 18
4.-. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA 19
5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO 19
6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO 19
7.- REVISIÓN DE PRECIOS 20
8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA 20
9.- GARANTÍAS 21
10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS 21

**II.- LICITACIÓN 24**
11.-CONDICIONES PARA PARTICIPAR 24
12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS 25
13.- SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS» 27
**III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS 30**
14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES 30
15.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS 30
16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR 31
17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS 31
18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS 32
19.- CRITERIOS DE DESEMPATE 32
**IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 33**
20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 33
21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 33
22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN 34
23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 34
**V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO 36**
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO 36
25.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS 36
26.- MEDIOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN 37
27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 39
28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 40
29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 42
30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL 44
31.- PENALIDADES 45
32.- PAGO DEL PRECIO 46
33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 47
34.- SUBCONTRATACIÓN 48
35.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UTE 49
**VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO 52**
36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN 52
37.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIóN DE LA GARANTÍA 53
38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 54
**VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS 56**
39.- INCIDENCIAS 56
40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS 56
***ANEXOS 57***
**CUADRO RESUMEN 57**
ANEXO I.1.- CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS 59
ANEXO I.2.- DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO 61
ANEXO I.3.- SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S) 62
ANEXO II.0.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 63
ANEXO II.1.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) 64
ANEXO II.2.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS 78
ANEXO II.3.- DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA 80
ANEXO II.4.- COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE 81
ANEXO II.5.- DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO 82
ANEXO II.6.- EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL- 83
ANEXO II.7.- LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES 84

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

ANEXO II.8.- DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES _____ 85
ANEXO II.9.- PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES _____ 86
ANEXO II.10.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES _____ 87
ANEXO III.1- OFERTA ECONÓMICA _____ 88
ANEXO V.1.- DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO _____ 90
ANEXO V.2.- AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO _____ 91
ANEXO V.3.- MODELO DE AVAL BANCARIO _____ 92
ANEXO V.4.- MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN _____ 94
ANEXO V.5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) ___ 96
ANEXO VI.- DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS _____ 98
ANEXO VI.BIS.1.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS _____ 99
ANEXO VI.BIS2.- COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN _____ 100
ANEXO VI.BIS.3.- DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO 101
ANEXO VII.1- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (GENERAL) (a firmar por contratista en los casos en que no se traten datos recogidos en las cláusulas específicas 18.2.2 y 18.2.3) _____ 103
ANEXO VII.2- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (ESPECÍFICA) (a firmar por contratista en los casos en que se traten datos recogidos en las cláusulas específicas 18.2.2 y 18.2.3) _____ 108

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

# CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

## I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

**1.1.- Definición: Servicios de puesta en marcha y funcionamiento de las piscinas municipales de Ellakuri (recepción, vigilancia nocturna, control de accesos, servicio de mantenimiento y limpieza).**

**1.2.- División por lotes:** No.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dado que todas las funciones están relacionadas con un mismo espacio físico donde el personal de distintas empresas contratistas se puede solapar e interrumpir. La unidad de dirección bajo una misma persona encargada evitaría este problema de descoordinación cuya solución recaería, habiendo varias contratistas, en el órgano de contratación, mermado de personal en fechas estivales.

**1.3.- Código CPV:**

- 92620000-3 Servicios relacionados con los deportes.
- 45212290-5 Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas
- 79992000-4 Servicios de recepción
- 90910000-9 Servicios de limpieza
- 79714000-2 Servicios de vigilancia

**1.5.- Tracto:** sucesivo.

**1.6.- Otras características específicas:** no.

### 2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales.

### 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

**3.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es de 94.180,28 euros, incluido el 21% de IVA, y se imputa a la(s) siguiente(s) anualidad(es):**

- Anualidad 2024: 77.834,94 euros más 16.345,34 euros de IVA, total 94.180,28 euros.

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el **ANEXO I.1.**

**3.2.- Aplicación presupuestaria:** 401 3411 22728

**3.3.- Tramitación anticipada:** No.

**3.4.- El gasto está cofinanciado:** No.

### 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**4.1.-** El valor estimado del contrato es de **93.401,93 euros.**

**4.2.- Método de cálculo:**

| | |
|---|---|
| Presupuesto de licitación (sin IVA) | 77.834,94 euros |
| Modificaciones previstas | 15.566,99 euros |
| TOTAL VALOR ESTIMADO | **93.401,93 euros** |

### 5.- PRECIO Y PAGOS

**5.1.- Sistema de determinación del precio:** A tanto alzado.

El presupuesto del contrato, 77.834,94 euros IVA excluido, tiene carácter de máximo, por lo que las ofertas que lo superen serán rechazadas.

**5.2.- Modalidad de pago del precio:** pagos mensuales a mes vencido, resultantes de dividir el precio de adjudicación entre el número de meses del contrato.

**5.3.- Existen operaciones preparatorias:** No.

**5.4.- Revisión de precios:** No.

**5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento:** No.

## 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

**6.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite:** 95 días

**6.2.- Fecha de inicio:** El día **6 de junio de 2024**, o el día siguiente hábil a la formalización, en caso de haberse superado esa fecha en el momento de la misma.

**6.3.- Plazos parciales:** No.

**6.4.- Prórroga del contrato:** No.

## 7.- GASTOS DE PUBLICIDAD

No existen.

## 8.- GARANTÍAS

**8.1.- Garantía provisional:** No.

**8.2.- Garantía definitiva:** Sí, del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

**8.3.- Garantía complementaria:** No.

**8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio**: No.

**8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía:** No.

## 9.- SEGUROS

La contratista deberá tener los seguros obligatorios, así como el/los siguiente/s seguro/s específico/s cuya contratación debe acreditar la/s adjudicataria/s antes de la formalización del contrato: No se exige la contratación de seguros distintos a los que, con carácter general, sean obligatorios para el ejercicio de la actividad.

## 10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN

Existe personal a subrogar. Los contratos de trabajo a subrogar se recogen en el **ANEXO I.2 – Datos sobre las condiciones de los contratos de trabajo.**

## 11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación.

**11.1.- De tipo social o relativo al empleo:**

**11.1.1.-** Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

**11.1.2.-** Para la igualdad de mujeres y hombres en cumplimiento de los apartados VII y VIII de la Instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 87, de 10 de mayo de 2019.

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Al amparo del citada Decreto Legislativo, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidad de género.

**11.1.3.- Otras:** Sí, las siguientes:

La empresa contratista deberá contratar a mujeres en al menos el 25% de las nuevas contrataciones, ya sean indefinidas o temporales, que realice para la prestación del servicio.

Se considerarán nuevas contrataciones aquellas que incrementen la plantilla específicamente destinada a ejecutar el contrato (en este caso, la plantilla del personal a subrogar).

**11.2.- De tipo medioambiental:** las establecidas en la cláusula 28.5 de condiciones generales.

**11.3.- De tipo ético:** No.

**11.4.- De tipo lingüístico:**

☒ Las establecidas en la cláusula 28.1 las condiciones generales.
☐ Las siguientes:
☐ No.

**11.5.- En materia de protección de datos**: las establecidas en la cláusula 28.4 de condiciones generales.

**11.6.- En materia de innovación:** No.

**11.7.- Comprobación de pagos a los subcontratistas y suministradoras:** las establecidas en la cláusula 28.3 de condiciones generales.

**11.8.- Otras:** No.

**Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a <u>todas las subcontratistas.</u>**

---

## 12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

**12.1.- Obligaciones contractuales esenciales del contrato cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato:**

**12.1.1.-** Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato.

**12.1.2.-** Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios",** así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

**12.1.3.-** La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de cláusulas específicas del contrato.

**12.1.4.-** Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud de la subcontratista de conformidad con la cláusula 34.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

**12.1.5.-** En materia de protección de datos personales, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, aquella deberá:

**12.1.5.1.-** Cumplir con la finalidad recogida en este pliego para la cual se han cedido los datos.

**12.1.5.2.-** No modificar la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a ellos, indicados por la contratista mediante declaración presentada antes de la formalización del contrato, sin previa comunicación al órgano de contratación. Por lo tanto, el/la responsable del tratamiento deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere este punto.

**12.1.5.3.-** No modificar la/las subcontratista/s, indicada/s por la contratista en su oferta con la/las que se hayan subcontratado los servidores o los servicios asociados a los mismos, sin previa comunicación al órgano de contratación.

**12.1.5.4.-** Todas aquellas que en relación con esta materia se hallan previstas en la normativa de contratación pública.

**12.1.6.-** Otras: Sí:

-Cumplimiento del horario efectivo de trabajo

-Corrección en el trato con terceras personas

-Presentación de la documentación exigida.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

**12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:** No.

**12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental:** No.

**12.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral:**

**12.2.2.1-** Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

**12.2.2.2-** Otros: Sí

## 13.- PENALIDADES

**13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de condiciones generales:** Sí. Podrán imponerse penalidades por los siguientes cumplimientos defectuosos e incumplimientos:

- Incumplimiento y cuantía (todas las penalidades se entienden IVA excluido):

  Infracción: Incumplir la normativa vigente en materia de calidad de agua en piscinas de uso público.

  Penalidad: 8% del importe.

**13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos:** No.

Infracción: La demora en el comienzo de la prestación de los trabajos que son objeto del contrato en más de tres (3) días naturales sobre la fecha prevista, sin causa justificada.

Penalidad: 7% del importe.

## 14.- SUBCONTRATACIÓN

**14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar:** No.

**14.2.- Obligación de las operadoras económicas de facilitar la siguiente información y/o documentación:**

☒ **a)** Parte(s) de la prestación que prevén subcontratar, el porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar y el nombre de la o de las subcontratista/s. Dicha información deberán hacerla constar en la sección D de la parte II del DEUC.

☒ **b)** DEUC de cada una de las subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).

☐ **c)** En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, indicación en el **ANEXO II.8** de si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios a ellos asociados, así como el nombre o el perfil empresarial de la/las subcontratistas (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de la/s subcontratista/s).

## 15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

**15.1.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación**: informe de comprobación de la persona responsable del contrato.

**15.2.- Plazo para la recepción:** Un (1) mes.

**15.3.- Existen recepciones parciales:** No.

**15.4.- Tipo de recepción:**

☐ Recepción que se realizará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 36.3 de condiciones generales.
☐ Recepción que se realizará de conformidad con lo dispuesto a continuación:
☒ Conformidad.

**15.5.- Plazo de garantía:** Un (1) mes.

## 16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

**Posibilidad de modificación del contrato:** sí, con arreglo a las circunstancias, alcance, límites, naturaleza y procedimiento que se detallan a continuación:

**a) Circunstancias:** condiciones meteorológicas, desde la fecha de fin de plazo de ejecución del contrato, que aconsejen o fomenten prolongar la temporada de baño.

**b) Método de verificación objetiva de concurrencia de las circunstancias:** previsión de organismo meteorológico oficial (Euskalmet o Aemet), confirmada por informe de responsable del contrato.

**c) Alcance, límites y naturaleza:** el tiempo en el que persistan las temperaturas adecuadas, como máximo, hasta el final del mes de septiembre.

Se considerará que existe temperatura adecuada para el baño si en la previsión del tiempo de los siete días posteriores a la finalización del contrato existe, en al menos cuatro de esos siete días, clima soleado y temperaturas iguales o superiores a la media de los siete días anteriores a la finalización del contrato, con al menos 23 grados de máxima.

**d) Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar:** 20%.

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**e) Procedimiento:** El establecido en la cláusula 35.2 de condiciones generales.

**La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.**

## 17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 38 de las condiciones generales: No.

## 18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

**18.1.-** Obligación de la contratista de presentar el **programa de trabajo** que dispone la cláusula 25.2 de condiciones generales: Sí.

El programa de trabajo reviste la condición de documento contractual: Sí.

**18.2.-** El contrato conlleva **tratamiento o acceso a datos personales:**

**18.2.1.-** ¿El contrato va a suponer tratamiento de datos personales?

☐ No
☒ Sí

**18.2.2.-** Indicar si se van a tratar alguno de este tipo de datos (origen étnico o racial, opinión política, religión, afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos, datos de salud, datos de vida u orientación sexual)

☒ No
☐ Sí

**18.2.3.-** Indicar si se van a tratar datos de alguno de los siguientes colectivos (menores de 14 años, personas con discapacidad o incapacidad, víctimas de violencia de género, personas en riesgo de exclusión)

☐ No
☒ Sí

En el caso de que conlleve tratamiento o acceso a datos personales, será de aplicación lo establecido en la cláusula 29 de las condiciones generales.

**18.3- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP:** No.

**18.4- Otras:** No.

## II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

### 19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS

**19.1.- Poder adjudicador: Ayuntamiento de Laudio / Llodio.**

**19.2.- Identificación de órganos.**

**19.2.1.- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.**

**19.2.2.- Órgano destinatario: Área de Identidad**

**19.2.3.- Responsable del contrato: María López Vázquez, responsable del Área de Identidad.**

**19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención Municipal.**

**19.2.5.- Central de Contratación.** El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: No.

**19.2.6.- Composición de la mesa de contratación:**

- Aitor Fernández de Pinedo Rodríguez (Presidente)
- Jesus Ángel Ibarreche Olea (Secretario)
- Nerea González García (Vocal)
  Nagore Gomara Picaza (Vocal suplente)
- Maite Cortázar Agüera (Vocal)
  Zuriñe González Ercilla (Vocal suplente)
- Arantza Lili Salazar (Vocal)
- Laura Sánchez Ibáñez (Vocal)
- María López Vázquez (Vocal)

**19.2.7.- Comité de expertos/organismo técnico especializado:** no.

**19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación:** Unidad de Servicio de Contratación.

**19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:**

- Dirección de correo electrónico: m.lopez@laudio.eus
- Nº de teléfono: 944 034 902

**19.4 bis.- Contacto para atender consultas sobre licitación electrónica:**

- Nº de teléfono: 945 016 298.

**19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:**

- Dirección de correo electrónico: kontratazioa@laudio.eus con copia a j.ibarreche@laudio.eus
- Nº de teléfono: 944 034 878

**19.6.- Registros:**

**19.6.1.- Registro de presentación de ofertas: Registro Telemático de Contratación Electrónica (ver cláusula 12.2.1 de condiciones generales).**

**19.6.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas:** Se realizará el pago contra la presentación de las facturas en el punto general de entrada de la factura electrónica (PGEFe) de ámbito estatal denominado FACe. A tales efectos, los códigos necesarios para

la emisión de facturas electrónicas se notificarán por el Responsable del Contrato una vez comience su ejecución.

## 20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

**20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada:** No.

**20.2.- Tramitación:** Ordinaria.

**20.3.- Procedimiento:** abierto.

**20.4.- Información sobre la división en lotes:** no procede.

**20.5.- Medios de tramitación:** electrónicos.

**20.6.- Subasta electrónica:** No.

**20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido:** No.

**20.8.- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP:** No.

## 21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

**21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia:** Sí, de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

**21.2.- Solvencia:** Las operadoras económicas deben disponer de la siguiente solvencia:/las operadoras económicas deben disponer de la siguiente solvencia, salvo que opten por sustituirla por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato:

- **Económica y financiera. Requisito(s):**

  Volumen anual de negocios de, al menos, 50.000,00 euros (sin IVA), referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas.

- **Técnica o profesional. Requisito(s):**

  Haber realizado servicios en el ámbito del objeto del contrato (gestión de espacios y mantenimiento de piscinas) en el curso de los tres (3) últimos años cuyos importes, en uno de esos tres años, sumen 46.000 euros (sin IVA).

**En el caso de operadoras económicas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años) deberán disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional:**

Las empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia mediante servicios en el ámbito del objeto del contrato (gestión de espacios y mantenimiento de piscinas) en el curso de los tres (3) últimos años cuyos importes, en uno de esos tres años, sumen 46.000 euros, o, en su defecto, se considerarán solventes si las personas adscritas a la ejecución del contrato poseen un año de experiencia adicional al exigido en el **ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios"**.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato.

**21.3.- Clasificación:** No procede.

**21.4.- Habilitación empresarial o profesional:** No.

**21.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** Sí.

**21.6.- Adscripción obligatoria de medios:** Sí, de conformidad con el Cuadro "**Compromiso de adscripción de medios**" del **ANEXO II.2**.

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

## 22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**22.1.- Existe un único criterio de adjudicación**: No.

**22.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación:** Sí:

**22.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Sí**

- **Criterio 1: CALIDAD DEL SERVICIO**

  Ponderación: **49 PUNTOS**

  Descripción del método de valoración del criterio:

  Se valorarán las mejoras respecto a las condiciones mínimas del PPT y las buenas prácticas que presumiblemente incidan mayor disfrute de la ciudadanía y en un mejor conocimiento de los datos del servicio por parte de la Administración. Se valorará la mejora de la calidad del servicio mediante la posible oferta de mayor personal adscrito al mismo, así como de un horario mayor al mínimo exigido.

  Se tendrán en cuenta a efectos de valoración los siguientes ámbitos:
  - Personal asignado al servicio, personal que estará disponible para cubrir las necesidades que se produzcan y horarios de servicio de todo el personal adscrito. No se mencionarán las titulaciones en materia de igualdad, que serán objeto de valoración en el sobre de fórmulas.
  - Campañas propuestas.
  - Incidencia en la gestión medio ambiental de residuos.
  - Propuesta de gestión más eficiente y sostenible del agua, empleando y adecuando las tareas, reduciendo consumos, etc.
  - Propuesta de gestión y mantenimiento de calidad del agua de los vasos, obteniendo un ahorro económico en la compra de productos químicos.
  - Atención a la ciudadanía.
  - Digitalización de los datos del servicio.
  - Otras propuestas de la empresa licitadora.

**22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:**

- **Criterio 2: OFERTA ECONÓMICA**

  Ponderación: **46 PUNTOS**

  Fórmula:

  Las ofertas que igualen el presupuesto base de licitación no obtendrán puntos. La oferta económicamente más ventajosa obtendrá el máximo de puntos. La puntuación de las restantes ofertas económicas se determinará según la siguiente fórmula:

  **Fórmula:** $V_e = V_{max} - V_{max} * \left(\frac{B_{\max - B_e}}{B_{max}}\right)^3$

  $V_e$ = puntuación obtenida
  $V_{max}$ = Valor máximo
  $B_{\max}$ = Baja máxima
  $B_e$ = Baja a evaluar

- **Criterio 3: FORMACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD**

  Ponderación: **5 PUNTOS**

  Fórmula:

  Se otorgarán hasta 5 puntos por adscribir a personas con formación en materia de igualdad de mujeres y hombres a la plantilla de personas trabajadoras que intervengan de forma directa en el servicio de las piscinas de Ellakuri (excluido el personal a subrogar).

Se valorará a razón de 1 punto por cada persona que acredite al menos, 20 horas de formación en materia de igualdad de mujeres y hombres.

A estos efectos será válida la formación por Universidades, escuelas de Administración Pública como IVAP o INAP, formación para desempleados como SEPE o Lanbide o cursos impartidos por empresas de formación. No se puntuarán los certificados de formación interna firmados por la propia licitadora.

**22.3.- Ofertas anormalmente bajas:** Se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación:

**22.3.1.- En cuanto al precio:** No.

**22.3.2.- En cuanto a la oferta considerada en su conjunto:** Sí, los siguientes:

1.- Si hay UNA sola oferta válida, se considerará en presunción de anormalidad cuando se den las siguientes circunstancias:

a.- Que el precio ofertado sea un 25 % más bajo que el presupuesto base de licitación y,
b.- Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

2.- Si solo hay DOS ofertas válidas, se considerará en presunción de anormalidad la oferta en la que se den las siguientes circunstancias:

a.- Que el precio ofertado sea inferior en más de un 20 % a la de la otra oferta.
b.- Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.

3.- Si hay TRES o MÁS ofertas válidas, se considerará en presunción de anormalidad la oferta en la que concurran las siguientes circunstancias:

a.- Que el precio ofertado sea inferior en más de un 10 % a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
b.- Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 10 % a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas.

## 23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE

No se establecen.

## 24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

**24.1.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales marcados con una X en el índice de Anexos.

Respecto a la **parte IV del DEUC,** la operadora económica se limitará a cumplimentar la **sección** $\alpha$: Sí.

**24.2.- SOBRE B: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR:** Sí:

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

*Denominación del documento*: **MEMORIA TÉCNICA DEL SERVICIO**

*Contenido y estructura*:

- Organigrama detallado del conjunto de personal asignado al servicio, y de aquel que estará disponible para cubrir las necesidades que se produzcan y horarios de servicio de todo el personal adscrito.
- Campañas propuestas.

- Sistema de gestión medio ambiental de residuos.
- Propuesta de gestión más eficiente y sostenible del agua, empleando y adecuando las tareas, reduciendo consumos, etc.
- Propuesta de gestión y mantenimiento de calidad del agua de los vasos, obteniendo un ahorro económico en la compra de productos químicos.
- Atención a la ciudadanía.
- Digitalización de los datos del servicio.
- Otras propuestas de la empresa licitadora.

*Extensión*:

**Máximo de 10 páginas (caras) con tipo de letra legible, mínimo tamaño 12 e interlineado sencillo.** Si el documento incluyese índice y/o portada (de hasta una página cada uno), no computarán para este límite. Si la memoria presentada superase las 10 páginas de contenido, la Mesa de Contratación la remitirá a los servicios técnicos encargados de su análisis sin las páginas que excedan este límite, que no se tendrán en cuenta a efectos de valoración.

**24.3.- SOBRE C: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.**

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.1.**

**24.4.- Se admiten variantes:** No.

## 25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

**25.1.- Documentación al objeto de <u>acreditar</u> los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato:** Sí, los siguientes:

- **Solvencia económica y financiera:** por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- **Solvencia técnica o profesional:** mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

  **En el caso de operadores económicos de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años) que acrediten su solvencia <u>por medios distintos</u> a los servicios prestados:** Titulaciones, CV y vida laboral de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato, junto con documentación acreditativa de la experiencia.

**25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de cláusulas específicas del contrato:** Titulaciones, CV y vida laboral de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato, junto con documentación acreditativa de la experiencia.

## 26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

**26.1.- Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:**

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**26.1.1.- Fecha límite para su solicitud:** al menos 12 días antes de la fecha límite para presentar ofertas.

**26.1.2.- Fecha límite para su obtención:** al menos 6 días antes de la fecha límite para presentar ofertas.

**26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación:** Sí.

**26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador:** No.

**26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP:** No.

**26.4.- Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización:** No.

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

## III.- OTRAS ESPECIFICACIONES

### 27.- CESIÓN DEL CONTRATO.

**Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de condiciones generales:** No.

### 28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO

| Aspectos: | **SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO** | | | | **MEDIOAMBIENTALES** | **LINGÜÍSTICOS** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | EN PARTICULAR | | | OTRAS | | |
| | Inserción laboral | Igualdad de mujeres y hombres | Prevención de riesgos laborales | | | |
| Objeto del contrato | | | | | | |
| Requisitos de solvencia | | | | | | |
| Especificaciones técnicas | | | | | | |
| Criterios de adjudicación | | Sí | | | | |
| Condiciones especiales de ejecución | | Sí | | Sí | | Sí |

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

# CONDICIONES GENERALES

## I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se indica en la cláusula 1 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.2.2 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El CPV en que se encuadra la prestación se señala en la cláusula 1.3 de cláusulas específicas del contrato.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

### 2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

**a)** El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

**b)** El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

**c)** El documento de formalización del contrato.

**d)** El programa de trabajo cuando así se explicite en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato.

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

**3.1.-** El contrato es de **naturaleza administrativa** y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

**3.2.-** Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

**a)** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**b)** El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

**c)** El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

**d)** El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

**e)** La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

**f)** Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

**g)** Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

**h)** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**i)** Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**3.3.-** Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.

El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

## 4.-. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

**4.1.-** Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

**4.2.-** Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**4.3.-** Protección del medio ambiente: IHOBE, S.A. Sociedad Pública de Gestión Ambiental.

**4.4.-** Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: la Dirección correspondiente del Departamento o Departamentos competentes en materia de Trabajo y Empleo y el Organismo Autónomo OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.

**4.5.-** Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.

**4.6.-** Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

**4.7.-** Defensa de la Competencia: Autoridad Vasca de la Competencia.

## 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO

**5.1.-**El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 3.1 de cláusulas específicas del contrato y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula**.**

**5.2.-** En la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula 3.2 de cláusulas específicas del contrato existe **crédito** preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

**5.3.-**En el supuesto de que el expediente sea de **tramitación anticipada** según la cláusula 3.3 de cláusulas específicas del contrato, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

**5.4.- El valor estimado** es el que figura en la cláusula 4 de cláusulas específicas del contrato.

## 6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO

**6.1.- Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado:** en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato.

**6.2.- Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios:** en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o prestación o unidades de tiempo:

**a)** Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

**b)** Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

**1.** El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.

**2.** Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

**6.3.-** Si para la determinación del precio se utilizan ambos sistemas (tanto alzado y precios unitarios) para distintas partes de la prestación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato y a lo dispuesto en las cláusulas 6.1 y 6.2 de condiciones generales.

**6.4.-** El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

**6.5.-** El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

## 7.- REVISIÓN DE PRECIOS

Sólo cabe la revisión de precios si así está indicado en la cláusula 5.4 de cláusulas específicas del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

## 8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA

### 8.1.- Contratos de tracto único:

El plazo de ejecución del contrato, que comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato, es:

**a)** En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la cláusula 6.1 de cláusulas específicas del contrato.

**b)** En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que haya ofertado la adjudicataria.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

### 8.2.- Contratos de tracto sucesivo:

La duración del contrato, así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en las cláusulas 6.1 y 6.3 de cláusulas específicas del contrato. El contrato comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato.

### 8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo:

Cuando así se disponga en la cláusula 6.4 de cláusulas específicas del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, la/el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

**a)** Informe de la/del responsable del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.

**b)** Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

**c)** Informe de Secretaría e Intervención.

**d)** Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.

**e)** Resolución del órgano de contratación.

## 9.- GARANTÍAS

**9.1.-** La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art. 108.1 LCSP y deberá depositarse en las formas que dispone el art. 106.3 LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.4 LCSP y cláusula 23.4 de condiciones generales.

**9.2.-** La garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior y mediante retención del precio cuando esta esté permitida según la cláusula 8.4 de cláusulas específicas del contrato.

Las garantías definitiva y complementaria se depositarán siempre en la Tesorería del Ayuntamiento de Laudio.

**9.3.-** Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por una o varias participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todas sus integrantes.

## 10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS

**10.1.-** El acceso al perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi se efectuará a través del siguiente enlace https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

**10.2.-** En el perfil de contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

1. En su caso, anuncio de información previa.
2. Anuncio de licitación
3. Resolución aprobación del expediente.
4. PCAP, PPTP y documentación complementaria.
5. Objeto detallado del contrato, su duración, presupuesto base de licitación.
6. Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
7. Informe de insuficiencia de medios.
8. Resolución de inicio del expediente firmada por el órgano de contratación.
9. En el caso de que se hayan realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 LCSP.
10. Archivo xml para cumplimentar el DEUC.
11. La composición de las mesas de contratación que asistan al órgano de contratación y el cargo de sus componentes.
12. La designación de las personas integrantes del comité de expertos para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor cuando su intervención se haya indicado en la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato. Deberá indicarse, además, el cargo de sus miembros.

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**13.** Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.

**14.** En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el PCAP y/o PPTP y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 LCSP.

**15.** En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se modifican el PCAP y/o PPTP para la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos.

**16.** Aclaraciones sobre los pliegos y/o resto de documentación tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, de conformidad con la cláusula 26.1.3 de cláusulas específicas del contrato, como si su carácter no es vinculante.

**17.** Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.

**18.** Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la mesa de contratación y, en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.

**19.** Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.

**20.** Actas de la mesa de contratación.

**21.** Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.

**22.** En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 LCSP.

**23.** Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.

**24.** Resolución de adjudicación del contrato.

**25.** Identidad de la adjudicataria.

**26.** Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**27.** Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.

**28.** En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 LCSP.

**29.** Resolución del órgano de contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.

**30.** Resolución del órgano de contratación por la que acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.

**31.** Resolución del órgano de contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.

**32.** Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.

**33.** Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.

**34.** Resolución del órgano de contratación por la que prorroga el contrato.

**35.** Anuncio/s de modificación del contrato, resolución del órgano de contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

**36.** Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la cesión del contrato.

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
**www.laudio.eus**
IFZ/NIF: P0103800I

**37.** Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la UTE.

**10.3.-** Los interesados pueden formular **consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional** a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en las cláusulas 19.4 y 19.5 de cláusulas específicas del contrato. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 26.1.1 de cláusulas específicas del contrato y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 26.1.2 de cláusulas específicas del contrato.

# II.- LICITACIÓN

## 11.-CONDICIONES PARA PARTICIPAR

**11.1.-** Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, no se hallen en situación de conflicto de intereses y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es "fecha final de presentación de ofertas").

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP, así como las operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las operadoras económicas no comunitarias que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts. 67 y 68.1 LCSP.

**11.2.-** Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula 24.4 de cláusulas específicas del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

**11.3.-** En el caso de que las cláusulas 20.7 y 20.8 de cláusulas específicas del contrato reserven el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, o a determinadas organizaciones de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP).

**11.4.-** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional (que, en su caso, se exija en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato, salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

**11.5.-** La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Las operadoras económicas no estarán obligadas a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

## 12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

### 12.1.- Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

### 12.2.- Medios.

#### 12.2.1.- Medios electrónicos.

Salvo que en la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la plataforma KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN / CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI.

##### 12.2.1.1.- Requisitos:

La información sobre los requisitos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945.016.298**.

##### 12.2.1.2.- Forma de presentación:

La información sobre la forma de presentación de oferta, formatos soportados y tamaño de los ficheros, se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://www.contratacion.euskadi.eus/recomendaciones-uso-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/
Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito. A estos efectos, se entenderá que se inicia la transmisión de la oferta dentro de plazo si la representación de la licitadora pulsa el botón *"firma y envío de la oferta"* dentro del plazo establecido y se entenderá que la transmisión finaliza con éxito con la entrada en el registro electrónico de los documentos que integran la oferta presentada.

#### 12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel

##### 12.2.2.1.- Forma de presentación:

**a)** Los documentos se presentarán en sobres cerrados y firmados por la operadora económica o por la persona que la represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos incluidos en el mismo, y en el exterior de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:

1. La identificación del sobre de que se trate (A, B, C u otros) según se dispone en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato.
2. La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.
3. La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
4. La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

**b)** Los sobres se presentarán dentro del plazo – fecha y hora - establecido en el anuncio de licitación, en el registro indicado en la cláusula 19.6.1 de cláusulas

específicas del contrato, o en oficinas de Correos para su posterior envío a las citadas dependencias.

En el caso de que la documentación se presente en oficinas de Correos, la licitadora deberá anunciar el envío a través de correo electrónico remitido a la dirección que figura en la cláusula 19.5 de cláusulas específicas del contrato dentro del mismo día. El anuncio a través de correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa que se incorporará al expediente.

El anuncio de envío debe incluir la identificación del contrato y de la licitadora (en los términos establecidos en los apartados 2) y 3) de la letra a) de la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales). Al anuncio se acompañará el justificante de imposición proporcionado por la oficina de Correos. Transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada en el anuncio de licitación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**12.2.2.2.- Devolución de la documentación.**

Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud a la/al Secretaria/o de la mesa de contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un (1) mes, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

**12.3.- Confidencialidad.**

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO II.3** y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO II.3**, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, **deben exponer las razones concretas** que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

**12.4.- Comprobación de documentación.**

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable a la operadora económica la cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

**12.5.- Notificaciones y comunicaciones.**

**12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación.**

**12.5.1.1.-** Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

**12.5.1.2.-** Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

**12.5.2.- Presentación de ofertas por medios electrónicos.**

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica.

**12.5.3.- Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel.**

En todo caso, las **notificaciones** se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la CAE a la que se accederá a través de https://euskadi.eus. Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, las operadoras económicas deberán utilizar el enlace "Mis Carpetas" ubicado dentro de la pestaña "Trámites". Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, las operadoras económicas recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Asimismo, las **comunicaciones** definidas en la cláusula 12.5.1.2 de condiciones generales también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que en las cláusulas específicas del contrato se hayan indicado otros medios. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

A efectos de notificaciones y comunicaciones, debe aportarse la declaración contenida en el **ANEXO II.10** debidamente cumplimentada y firmada.

## 13.- SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS»

**13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:**

**13.1.1.-** Anexo II.0.

**13.1.2.-** Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la operadora económica debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home y el archivo xml publicado en el perfil de contratante.

Asimismo, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 13.3 de condiciones generales.

**13.1.3.-** Garantía provisional, si lo exige la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato.

**13.1.4.-** Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO II.2.**

**13.1.5.-** Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato.

**13.1.6.-** Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la operadora económica según el modelo que figura en el **ANEXO II.3.**

**13.1.7.-** Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO II.4.**

**13.1.8.-** Declaración sobre los compromisos que la operadora económica asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el **ANEXO II.5.**

**13.1.9.-** En el supuesto de que varias operadoras económicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.6.**

**13.1.10.-** En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la cláusula 1.2 de cláusulas específicas del contrato, se cumplimentará el **ANEXO II.7**. para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.

**13.1.11.-** En el caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.8.**

**13.1.12.-** Se deberá cumplimentar el **ANEXO II.9** mediante el que se acredita el cumplimiento del Plan de igualdad o delitos o sanciones firmes por infracción grave en materia de prevención de igualdad de hombres y mujeres.

**13.1.13.-** En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", a efectos de lo dispuesto en la cláusula 12.5.3 de condiciones generales, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.10.**

**13.1.14.-** Si se trata de operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

**13.1.15.-** Si trata de varias operadoras económicas no comunitarias, deben presentar el informe regulado en el artículo 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

**13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs:**

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada uno de las operadoras económicas integrantes.

Si de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato es posible sustituir la solvencia indicada en dicha cláusula por la clasificación recogida en la cláusula 21.3, y todas las operadoras económicas que concurran en la UTE disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder alcanzar la clasificación global indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato.

Sin embargo, si no todas las operadoras económicas disponen de clasificación, se entenderá que la UTE cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todas y cada una de sus integrantes, resulte que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

**a)** Requisitos de solvencia indicados en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

**b)** Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato.

**13.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):**

**13.3.1.-** Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que la operadora económica presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.

**13.3.2.-** Subcontratistas:

**13.3.2.1.-** Si así se indica en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, las operadoras económicas deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:

- **la(s) parte(s) del contrato** que tengan previsto subcontratar,
- el **porcentaje** de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
- y **el nombre de la/s subcontratista/s**

**13.3.2.2.-** Si así se indica en la letra b) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, las operadoras económicas además de los datos recogidos en la cláusula 13.3.2.1 anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

**13.3.3.-** Integración de la solvencia con medios externos: cuando la operadora económica recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadoras) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

**13.3.4.-** UTE: cuando varias operadoras económicas deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operadora económica participante.

**13.3.5.-** Clasificación: en el caso de que se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato, deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupos/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC para que las personas miembros de la mesa de contratación puedan acceder de oficio al certificado que recoge dicha clasificación.

**13.3.6.-** Motivos de exclusión: a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores no cumplirla obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

# III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS

## 14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

**14.1.- La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:**

**a)** Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.

**b)** Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

**c)** No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

**d)** Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.

**e)** Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.

**f)** Comporten error manifiesto en el importe.

**g)** Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable, circunstancia reconocida por la licitadora.

**h)** Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.

**i)** Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

**j)** En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.

**k)** En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se anuncie su envío con posterioridad al plazo indicado en la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales.

**l)** En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta en sobres no identificados externamente (A, B, C) o cuyos sobres no se hayan presentado cerrados.

**14.2.-** La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la formulación de la propuesta de adjudicación las **aclaraciones** necesarias para la comprensión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

**14.3.-** La mesa de contratación o el órgano de contratación notificará a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP.

Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

## 15.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

**15.1.-** Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

**15.2.-** La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

## 16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR

### 16.1.- Apertura pública.

La mesa de contratación, en sesión pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras y, a continuación, abrirá los sobres B presentados por las licitadoras admitidas.

### 16.2.- Supuesto general: evaluación por la mesa de contratación.

La mesa de contratación podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

### 16.3.- Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado.

En el supuesto de que la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato fije un comité de expertos o un organismo técnico especializado para la evaluación de esta parte de la oferta, la mesa de contratación remitirá la documentación al órgano designado para que efectúe la evaluación y emita el informe. Una vez formulado lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

## 17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS

### 17.1.- Actuaciones previas a la apertura.

#### 17.1.1.- Se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor.

En el supuesto general previsto en la cláusula 16.2 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura de los sobres C, la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
- En los casos previstos en la cláusula 14.1 de condiciones generales acordará el rechazo de la/s oferta/s.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Comunicará a las personas asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

En el supuesto excepcional previsto en la cláusula 16.3 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación comunicará las puntuaciones asignadas

por el comité de expertos u organismo técnico especializado y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.

**17.1.2.- No se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor.**

Antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras.

**17.2.- Apertura de sobres y lectura de ofertas.**

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres C presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

## 18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

A continuación, la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

**18.1.-** Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

**18.2.-** Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 22.3 de cláusulas específicas del contrato y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el artículo 149.4 de la LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

**18.3.-** Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato. En el caso de que en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de condiciones generales.

## 19.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

**a)** Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

**b)** Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

**c)** Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

**d)** El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

# IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

## 20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, con base en dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

## 21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

**21.1.-** Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

**1.** A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

**1.1.-** Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**1.2.-** Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP.

**1.3.-** Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

**2.** Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

**3.** Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 21.1 de cláusulas específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación, y salvo en el caso de tramitación vía art. 159.6 LCSP, en cuyo caso se exime a las licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme al apartado b) del mencionado artículo.

**4.** Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

**5.** Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

**6.** Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el **"Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"** contenido en el **ANEXO V.1.**

**7.** Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP **(ANEXO V.2).**

**8.** Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para

contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

La circunstancia de estar al corriente del pago de tributos y cualquier requerimiento de pago con el Ayuntamiento de Laudio/Llodio se comprobará de oficio.

**9.** Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 8.2 de cláusulas específicas del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

**10.** Gastos de publicidad: en el caso de que así se haya indicado en la cláusula 7 de cláusulas específicas del contrato, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

**11.** Contratos reservados: si, de conformidad con las cláusulas 20.7 o 20.8 de cláusulas específicas del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

**12.** Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

**13.** Declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se afirmen, bajo su responsabilidad, la ausencia de conflicto de intereses según el modelo en el que figura en el **ANEXO V.5.**

**21.2.-** En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

## 22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

**22.1.-** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

**22.2.-** La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

**22.3.-** Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 21 de condiciones generales.

**22.4.-** En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

## 23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**23.1.-** El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

**a)** Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupadas en UTE.

**b)** Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

**c)** Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato y, además, se haya indicado en dicha cláusula que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.

**d)** La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato.

**e)** En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, declaración que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, mediante el **ANEXO VI.**

**23.2.-** La formalización se publicará en el perfil de contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.

**23.3.-** En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de condiciones generales.

**23.4.-** En el caso de que en la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

# V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

## 24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano indicado en la cláusula 19.2.2 de cláusulas específicas del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden a la/el responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

**a)** Proponer al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo que prevé la cláusula 25.2 de condiciones generales.

**b)** Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

**c)** Aprobar la/s certificación/es de servicios que se establecen en la cláusula 32.1 de condiciones generales.

**d)** Las indicadas en la cláusula 32.2 de condiciones generales en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.

**e)** Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

**f)** Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 26 de condiciones generales.

**g)** Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.

**h)** Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

**i)** Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

**j)** Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas y/o suministradoras de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3.2 de condiciones generales.

**k)** Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista

**l)** Emitir los informes recogidos en la cláusula 35 de condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.

**m)** Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

En el caso de modificación de la designación de la/del responsable del contrato, que figura en la cláusula 19.2.3 de cláusulas específicas del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

## 25.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

### 25.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito la/el responsable del contrato.

### 25.2.- Programa de trabajo.

En el caso de que se exija en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato, la contratista deberá entregar a la/al responsable del contrato, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente del PPTP.

El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en el PCAP y, en su caso, en la oferta, será aprobado por el órgano de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles.

### 25.3.- Autorizaciones.

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

### 25.4.- Seguros.

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

### 25.5.- Colaboración.

La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público…, así como el libre acceso a la/al responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

### 25.6.- Responsabilidad de la contratista.

La contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el poder adjudicador o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

### 25.7.- Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, de su coste real como consecuencia de errores u omisiones imputables a la contratista consultora, esta última indemnizará al poder adjudicador con arreglo al baremo previsto en el art. 315 LCSP.

## 26.- MEDIOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN

### 26.1.- Compromiso de adscripción de medios.

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios **(ANEXO II.2.)** así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la/al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si la/el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

**a)** Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la/al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

**b)** Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten

En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia, así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

**26.2.- Reglas específicas respecto del personal.**

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

**a)** Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.

**b)** Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al poder adjudicador.

**c)** Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a toda empleadora sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

**d)** Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

**e)** Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:

- Actuar como persona interlocutora de la contratista frente al poder adjudicador canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y el poder adjudicador, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.
- Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones.

**f)** Informar al poder adjudicador acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

**26.3.- Información relativa a condiciones laborales.**

La contratista está obligada a proporcionar a la/al responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

**a)** Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través de correo electrónico, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el **ANEXO VI.BIS.3**, en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

**b)** Los documentos que solicite la/el responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleadora, asume la contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

La/el responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

**26.4.- Lugar de ejecución del contrato.**

La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las del propio poder adjudicador contratante. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio del poder adjudicador y, además, las personas trabajadoras y los medios de la contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

**26.5.- Regla de indemnidad**

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el poder adjudicador fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en ésta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

**26.6.- Subrogación de personas trabajadoras.**

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a una operadora económica distinta a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

En este caso, el poder adjudicador, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

## 27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

**27.1.-** Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

**27.2.-** La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

**27.3.-** Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**a)** Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

**b)** Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

**c)** La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

**d)** Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

**e)** Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc… para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

**f)** Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

**g)** Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

**h)** Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

**i)** Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

**j)** Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respeten las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

**27.4.-** Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al poder adjudicador contratante.

**27.5.-** En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

## 28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

Estas condiciones especiales de ejecución, así como las recogidas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las subcontratistas.

**28.1.- Lingüísticas.**

**28.1.1.-** En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

**a)** En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua.

**b)** Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

**28.1.2.-** Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

**28.1.3.-** En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

**28.2.- De tipo social o relativo al empleo:**

**28.2.1.-** Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

**28.2.2.-** Cumplir con lo dispuesto en la cláusula 26.3 de condiciones generales.

**28.2.3.-** Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

**28.2.4.-** Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

**28.3.- Comprobación pagos a las subcontratistas y suministradoras.**

**28.3.1.-** Remisión a la/al responsable del contrato, cuando ésta se lo solicite, de la relación detallada de las subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo del pago.

**28.3.2.-** Remisión a la/al responsable del contrato, cuando ésta se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradoras descritas en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se

establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Así mismo, se podrá proceder, en su caso, a la retención provisional de garantía prevista en el artículo 216.4 LCSP.

**28.3.3.-** Se procederá a la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores conforme al artículo 217 LCSP. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades serán obligatorias para las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato. Dicho certificado deberá indicar que el pago se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

**28.3.4.-** Cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, procederá, en todo caso, la imposición de penalidades al contratista. Siempre y cuando dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

### 28.4.- En materia de protección de datos:

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

### 28.5.- Medioambientales:

El adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

## 29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

### 29.1.- Información sobre protección de datos.

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@laudio.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.laudio.eus.

### 29.2.- Confidencialidad.

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las subcontratistas tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños

y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

**29.3.- Tratamiento de datos personales.**

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos, la entidad que resulte adjudicataria estará a lo dispuesto en las siguientes reglas, sin perjuicio de la declaración responsable que deberá suscribir para el tratamiento de datos personales:

1. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la entidad que resulte adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La entidad que resulte adjudicataria y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la normativa de protección de datos. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento, bien por su resolución.

5. La entidad que resulte adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

a) A este respecto, la entidad que resulte adjudicataria deberá garantizar que las personas que vayan a tratar los datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

b) La entidad que resulte adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen.

c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato la entidad que resulte adjudicataria devolverá todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal.

En caso de que la entidad que resulte adjudicataria sea cesionaria de datos personales de acuerdo con una obligación o habilitación legal aplicable a ella misma o cualquier otro amparo jurídico previsto en la normativa de protección de datos, tanto el Ayuntamiento como la entidad que resulte adjudicataria serán consideradas responsables de tratamiento.

De este modo, cada entidad será responsable de cumplir los principios del RGPD e informar a las personas interesadas acerca del tratamiento mediante cláusulas en las cuales se indique la posibilidad de cesión de sus datos de acuerdo con el objeto del contrato o servicio.

En caso de que se produzcan solicitudes de ejercicio de derechos por parte de personas interesadas y legitimadas a la entidad adjudicataria informará sin dilación al Ayuntamiento.

El deber de confidencialidad se mantendrá por un plazo de cinco años, desde el conocimiento de la información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 LCSP.

(Nota: Podrá establecerse el deber de confidencialidad por un plazo mayor a 5 años, siempre que así se determine en los pliegos).

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo VII. «Encargo de tratamiento de datos personales» describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la contratista.

## 30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

### 30.1.- Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad del poder adjudicador y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.

### 30.2.- Propiedad industrial e intelectual.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al poder adjudicador contratante.

En consecuencia, la Ayuntamiento de Laudio/Llodio, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual e industrial y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La contratista **debe informar** detalladamente a la Ayuntamiento de Laudio/Llodio sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar a la Ayuntamiento de Laudio/Llodio por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de **aplicaciones informáticas**, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de éste, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito de la Ayuntamiento de Laudio/Llodio. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con la Ayuntamiento de Laudio/Llodio y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por la Ayuntamiento de Laudio/Llodio y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

## 31.- PENALIDADES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 38 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

### 31.1.- Causas e importes.

**a)** Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula 13.1 de cláusulas específicas del contrato: importes señalados en dicha cláusula.

**b)** Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP, salvo que en la cláusula 13.2 de cláusulas específicas del contrato se indiquen otros.

**c)** Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un **1% y 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

**d)** Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de cláusulas específicas del contrato: hasta un **50%** del importe del subcontrato.

**e)** Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales: el importe por cada día de demora será el **0,01%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato. Pudiendo alcanzar hasta el **5%** del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del **50%** de dicho precio.

**f)** Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el **1% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

**g)** Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la cláusula 12.2 de cláusulas específicas del contrato (a estos efectos, se considera como incumplimiento de la cláusula 12.2.2.1 el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el **0,5% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

**h)** Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

**i)** Incumplimiento de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos: entre el **1% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

**j)** Incumplimiento de la obligación de comunicación de la subrogación previsto en el artículo 130: **de 0,60 euros por cada 1.000 euros**, IVA excluido, del precio del contrato por cada día de retraso **a partir del día que concluye plazo concedido en el requerimiento para el cumplimiento de la obligación de comunicación,** salvo que en la cláusula específica 13 se disponga otra.

### 31.2.- Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

**a)** Informe de la/del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

**b)** Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

En los supuestos previstos en la cláusula 28.3 de condiciones generales se podrá solicitar a la Dirección Facultativa y/o responsable del contrato informe al respecto.

**c)** Resolución del órgano de contratación.

**d)** Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## 32.- PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

### 32.1.- Certificación de servicios prestados o ejecutados.

**32.1.1.-** La contratista deberá presentar en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato la/s certificación/es de servicios que incluya/n los siguientes datos:

**a)** Código del expediente

**b)** Nombre o denominación social y NIF de la contratista.

**c)** Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – de los servicios prestados o ejecutados (sin IVA).

**d)** Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.

**e)** Período al que corresponden los servicios (en el caso de que la certificación sea parcial).

### 32.1.2.- Plazo y condiciones.

La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

**a)** Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.

**b)** Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en la citada cláusula.

### 32.2.- Conformidad y registro de factura.

La/el responsable del contrato debe aprobar la certificación de servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir copia del documento de aprobación a la contratista ese mismo día, mediante correo electrónico.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación del servicio.

### 32.3.- Abono.

El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de servicios. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de servicios prestados y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

a contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación electrónica del Ayuntamiento de Laudio. La expedición y remisión de las facturas electrónicamente no es obligatoria cuando el importe de la factura, IVA incluido, sea menor o igual a 5.000,00 euros (art. 4 Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).

## 33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 33.1.- Condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 16 de cláusulas específicas del contrato y en el art. 205 LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

### 33.2.- Procedimiento.

**33.2.1.-** El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

**a) Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:**

1. Informe de la/del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.
2. Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
3. Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
4. Audiencia al/a la redactor/a del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.
5. Informe de Secretaría e Intervención.

6. Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
7. Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
8. Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el Anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

**b) Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:**

1. Informe de la/del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.
2. Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
3. Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.
4. Informe de Secretaría e Intervención.
5. Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
6. Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

**33.2.2.-** En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

1. Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.
2. Emisión de informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando lo exija la normativa vigente.
3. En el caso de que en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido algún/os seguro/s específico/s con una serie de condiciones y tras la modificación del contrato se vieran alteradas esas condiciones y/o la duración o plazo de ejecución del contrato, la contratista deberá contratar una nueva póliza de dicho/s seguro/s en similares coberturas y capitales que la precedente o prorrogar la/s ya existente/s de manera que cubra/n las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario.
4. En el caso de que la modificación no estuviera prevista en el PCAP, emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato es igual o superior a 6.000.000 euros y la modificación implica una alteración superior al 20%. En el caso de que se acuerden sucesivas modificaciones, el cálculo de la variación porcentual se realizará considerando todas ellas.

**33.2.3.-** En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

**33.3.- Efectos.**

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, se estará a lo previsto en el art. 206 LCSP.

## 34.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto de que en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato se admita la subcontratación, la contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación dentro de los límites establecidos en la citada cláusula y con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que la contratista contrate con terceras personas la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

**34.1.- Comunicación a la/al responsable del contrato.**

**a)** En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir a la/al responsable del contrato la declaración que figura en el **ANEXO VI.BIS.2**, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

**b)** En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir a la/al responsable del contrato el formulario que figura en el **ANEXO VI.BIS.2**, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

**34.2.- Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradoras.**

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con la subcontratista o suministradora, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales y además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula 32.1.1 de condiciones generales.

## 35.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UTE

### 35.1.- Cesión del contrato.

#### 35.1.1.- Supuestos.

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

**1.** Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.

**2.** Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

**3.** Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

#### 35.1.2.- Procedimiento.

**1.** La contratista dirigirá a la/al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.

- Documentación acreditativa de que la cesionaria cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.

**2.** Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

**3.** Informe emitido por la/el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo, deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.

**4.** Informe de Secretaría e Intervención.

**5.** Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.

**6.** Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.

**7.** Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil de contratante.

**8.** Formalización de la cesión en escritura pública.

**9.** Depósito de la garantía por parte de la cesionaria en la Tesorería del Ayuntamiento de Laudio. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

**35.1.3.- Condiciones.**

**35.1.3.1.-** En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

**1.** Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.

**2.** Las cualidades técnicas o personales de la cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

**3.** Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

**35.1.3.2.-** No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

**35.1.3.3.-** La cesión entre la contratista (cedente) y la cesionaria se formalizará en escritura pública.

**35.1.3.4.-** No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

**35.2.- Modificación de la composición de la UTE.**

**35.2.1.-** En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de quienes la componen, su disminución, o la sustitución de una o varias de sus integrantes por otra u otras, se realizarán las siguientes actuaciones:

**1.** La UTE contratista dirigirá a la/al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
- Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todas las integrantes tienen plena capacidad de obrar y no están incursas en prohibición de contratar con el sector público.

**2.** Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

**3.** Informe emitido por la/el responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.

**4.** Informe de Secretaría e Intervención.

**5.** Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.

**6.** Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.

**7.** Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil de contratante.

**8.** Formalización de la UTE en escritura pública.

**9.** Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la Tesorería del Ayuntamiento de Laudio. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

**35.2.2.-** En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguna/s de las componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 35.2.1 de condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

**35.2.3.-** En el caso de que una o varias de las componentes de la UTE fuera/n declarada/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

**1.** La UTE contratista dirigirá a la/al responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de una o varias de las componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:

- Continuación de la ejecución del contrato con la/las componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
- Continuación de la ejecución del contrato con las componentes iniciales de la UTE, incluida/s la/las declarada/s en concurso.

**2.** Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 35.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todas sus componentes, incluida/s la/las declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

# VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

## 36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### 36.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento.

La entrega de las prestaciones que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPTP y los plazos indicados en la cláusula 8 de condiciones generales.

Salvo que se prevea otra cosa en el PPTP, la fecha de entrega es la siguiente:

- En los contratos de tracto único: la fecha en que la contratista entregue la totalidad de prestaciones a la/al responsable del contrato en la forma y formato especificados en el PPTP.
- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de duración del contrato.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de entrega, la/el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones pactadas y, emitirá un informe de comprobación en alguno de los siguientes sentidos:

**a)** Si concluyese que se han cumplido: propondrá que se lleve a cabo la recepción del contrato y la fecha para efectuarla —dentro del el plazo indicado en la cláusula 15.2 de cláusulas específicas del contrato— y remitirá el informe a la contratista, y en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, a la Intervención municipal.

**b)** Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y detallará las instrucciones para subsanarlos. Remitirá el informe a la contratista, precisando el plazo en que deberá efectuar la subsanación e informándole de la posibilidad de formular reclamación por escrito a las conclusiones incluidas en el informe en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Si la contratista no formulase reclamación dentro de plazo indicado, se entenderá que se encuentra conforme con las instrucciones y obligada a subsanar los defectos observados.

Si la contratista formulase reclamación dentro del plazo indicado, se dará traslado del informe de comprobación y de la reclamación al órgano de contratación, que resolverá en un plazo de quince (15) días hábiles.

### 36.2.- Subsanación de defectos.

**36.2.1.-** Una vez transcurrido el plazo de subsanación la/el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas y, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá un segundo informe de comprobación:

**a)** Si concluyese que se han cumplido correctamente: realizará las actuaciones indicadas en el apartado a) de la cláusula 36.1 de condiciones generales.

**b)** Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y remitirá el informe de comprobación a la contratista y al órgano de contratación junto con la propuesta de imposición de penalidades y, en su caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes, de alguna de las siguientes actuaciones:

**1.** Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

**2.** Concesión de un nuevo plazo de subsanación con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o presupuesto limitativo máximo del contrato.

Si la contratista no subsanase en el segundo plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

**36.2.2.-** La subsanación de errores y corrección de deficiencias en los contratos de elaboración de proyectos de obra se rigen por el art. 314 LCSP.

### 36.3.- Recepción.

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que la/el responsable del contrato haya emitido informe de comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de servicios parciales.

En el supuesto de que la/el responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas, se procederá a la recepción del contrato.

Al acto de recepción acudirá la/el responsable del contrato y la persona que represente a la contratista y, en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, una persona representante de la Intervención municipal. La convocatoria al acto, que deberá efectuar la/el responsable del contrato, se remitirá con cinco (5) días hábiles de antelación. Del acto de recepción se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todas las personas asistentes.

### 36.4.- Liquidación.

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 309.1 LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si la contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## 37.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

### 37.1.- Obligaciones de la contratista.

Durante el plazo de garantía establecido en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los trabajos efectuados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo.

En el caso de que, habiendo reclamado la subsanación de vicios o defectos en forma y plazo, la contratista no los subsanase, el poder adjudicador podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en el art. 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP para los contratos de elaboración de proyectos de obras.

### 37.2.- Devolución de la garantía.

**37.2.1.-** En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.

**37.2.2.-** En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán las siguientes actuaciones:

**a)** Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía, y se comunicará a la Tesorería del Ayuntamiento de Laudio.

**b)** Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: la/el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del art. 311 LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por la/el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía y la contratista tendrá la obligación de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

**37.2.3.-** En el supuesto de que en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 37.1 y 37.2 de condiciones generales. Si se ha establecido plazo de garantía, éste se iniciará al día siguiente de la recepción parcial.

Igualmente, en los casos de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a que se encuentre afecta la garantía se estará a lo que resulte del procedimiento previsto en la cláusula 33.2 de condiciones generales.

**37.2.4.-** Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

El plazo de un (1) año señalado en el párrafo anterior se reducirá a seis (6) meses en los siguientes casos:

**a)** Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros.

**b)** Cuando la contratista reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

## 38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP, en las letras c), d) y f) del art. 294 en los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, y de las recogidas, en su caso, en la cláusula 17 cláusulas específicas del contrato, son causa de resolución del contrato las siguientes:

**a)** La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 190 LCSP.

**b)** El incumplimiento de la obligación de la contratista de respetar el carácter confidencial.

**c)** En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
**www.laudio.eus**
IFZ/NIF: P0103800I

cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

# VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS

## 39.- INCIDENCIAS

### 39.1.- Prerrogativas del órgano de contratación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta en los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

### 39.2.- Procedimiento.

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

**a)** Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.

**a)** Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles. Para el caso de resolución del contrato, la audiencia de la contratista será por plazo de diez (10) días naturales, siempre y cuando la resolución del contrato se acuerde de oficio por el órgano de contratación.

**b)** Informe de la/del responsable del contrato.

**c)** Informe, en su caso, de la Secretaría municipal.

**d)** Informe, en su caso, de la Intervención municipal.

**e)** Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento no determinará la paralización del contrato.

## 40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el art. 44.2 LCSP en relación con los contratos recogidos en el art. 44.1 LCSP, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los actos dictados en relación con contratos no comprendidos en el art. 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

# ANEXOS

## CUADRO RESUMEN

**I. INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON DETERMINADAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.**

| | |
|---|---|
| ANEXO I.1. | CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS |
| ANEXO I.2. | DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO |
| ANEXO I.3. | SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S) |

A PRESENTAR EN OFERTA

**II. A PRESENTAR EN EL SOBRE "A".**

| | | |
|---|---|---|
| ☐ | ANEXO II.0. | DATOS DE CARÁCTER PERSONAL |
| ☒ | ANEXO II.1. | DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) |
| ☒ | ANEXO II.2. | COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS |
| ☒ | ANEXO II.3. | DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA |
| ☒ | ANEXO II.4. | COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE |
| ☒ | ANEXO II.5. | DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO |
| ☒ | ANEXO II.6. | EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL |
| ☐ | ANEXO II.7. | LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES |
| ☐ | ANEXO II. 8 | DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES |
| ☒ | ANEXO II.9 | PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES |

Solo en el caso de que los medios de tramitación sean "no electrónicos":

| | | |
|---|---|---|
| ☐ | ANEXO II.10. | DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES |

**III. A PRESENTAR EN EL SOBRE "B".**

| | | |
|---|---|---|
| ☐ | NO SE ESPECIFICAN | |
| ☒ | DOCUMENTO | MEMORIA TÉCNICA DEL SERVICIO |

**IV. A PRESENTAR EN EL SOBRE "C".**

| | | |
|---|---|---|
| ☒ | ANEXO III.1. | OFERTA ECONÓMICA |

**V. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.**

| | |
|---|---|
| ANEXO V.1. | DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO |
| ANEXO V.2. | AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO |
| ANEXO V.3. | MODELO DE AVAL BANCARIO. MODELO DE AVAL BANCARIO UTEs. |
| ANEXO V.4. | MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN UTEs. |
| ANEXO V.5. | DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) |

**VI. A PRESENTAR POR LA ADJUDICATARIA ANTES DE LA FORMALIZACIÓN**

| | |
|---|---|
| ANEXO VI | DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS |

**VI BIS. A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA (EN FASE DE EJECUCIÓN).**

| | |
|---|---|
| ANEXO VI. BIS. 1. | APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS |
| ANEXO VI. BIS. 2. | COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN |
| ANEXO VI. BIS. 3. | DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO |

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**VII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

| | |
|---|---|
| ANEXO VII.1 GENERAL | DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES |
| ANEXO VII.2 ESPECÍFICO | DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES |

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

## ANEXO I.1.- CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato referenciado con el **número de expediente 2024/90, servicio de puesta en marcha y funcionamiento de las piscinas de Ellakuri,** han sido los siguientes:

| Puesto de trabajo | Nº trabajadores por servicio | Nº días | Salarios |
|---|---|---|---|
| **Portería** | 2 | 85 | 19.280,00 € |
| **Vigilante nocturno** | 1 | 9 | 600,60 € |
| **Total salarios personal** | | | **19.880,60 €** |

| | |
|---|---|
| Suministro del vestuario (según convenio colectivo de aplicación) | 685,54 € |

| | |
|---|---|
| **Total servicio** | **20.566,14 €** |

| | |
|---|---|
| **19% margen de beneficio empresarial** | **3.907,57 €** |

| | |
|---|---|
| **21% de IVA** | **5.139,48 €** |

| | |
|---|---|
| **IMPORTE TOTAL SERVICIO** | **29.613,19 €** |

| Puesto de trabajo | Nº trabajadores por servicio | Nº días | Salarios |
|---|---|---|---|
| **Mantenimiento** | 3 | 95 | 31.084,00 € |
| **Limpieza** | 1 | 95 | 9.158,00 € |
| **Jardinería** | 1 | 12 | 1.156,80 € |
| **Total salarios personal** | | | **41.398,80 €** |

| | |
|---|---|
| Suministro del vestuario (según convenio colectivo de aplicación) | 1.142,57 € |

| | |
|---|---|
| Alquiler de maquinaria para el correcto mantenimiento (limpiafondos, cortacesped, etc.) | 1.500,00 € |

| | |
|---|---|
| Otros materiales y herramientas | 800,00 € |

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

| | |
|---|---|
| **Total servicio** | **44.841,37 €** |

| | |
|---|---|
| **19% margen de beneficio empresarial** | **8.519,86 €** |

| | |
|---|---|
| **21% de IVA** | **11.205,86 €** |

| | |
|---|---|
| **IMPORTE TOTAL SERVICIO** | **64.567,09 €** |

| | |
|---|---|
| **IMPORTE TOTAL** | **94.180,28 €** |

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**ANEXO I.2.- DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO**

**2024/90, servicio de puesta en marcha y funcionamiento de las piscinas de Ellakuri**

| Hitzarmen kolektiboa | Kategoria profesionala | Kontratu mota | Lanaldia | Antzinatasun data | Kontratuaren muga-eguna | Urteko soldata gordina | Itunak indarrean |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Convenio colectivo | Categoría profesional | Tipo de contrato | | | | | |
| | | | Jornada | Fecha antigüedad | Fecha vencimiento contrato | Salario bruto anual | Pactos en vigor |
| Convenio colectivo para el sector de empresas que realizan actividades deportivas para ter[1]ceros en Álava | MTO | 300 | 80,00 | 16/06/2018 | FD | 4.612,37 | NO |
| | LIMPIEZA | 300 | 15,00 | 31/07/2023 | FD | 888,63 | NO |
| | LIMPIEZA | 300 | 30,00 | 17/06/2023 | FD | 2.019,00 | NO |
| | LIMPIEZA | 300 | | 19/06/2021 | | | EXC. VOLUNTARIA |

| Hitzarmen kolektiboa | Kategoria profesionala | Kontratu mota | Lanaldia | Antzinatasun data | Kontratuaren muga-eguna | Urteko soldata gordina | Itunak indarrean |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Convenio colectivo | Categoría profesional | Tipo de contrato | | | | | |
| | | | Jornada | Fecha antigüedad | Fecha vencimiento contrato | Salario bruto anual | Pactos en vigor |
| Convenio colectivo para el sector de empresas que realizan actividades deportivas para ter[1]ceros en Álava | ACCESOS | 300 | 78,70 | 16/07/2021 | FD | 4.292,71 | NO |
| | ACCESOS | 300 | 78,70 | 19/06/2022 | FD | 4.071,89 | NO |
| | ACCESOS | 300 | 78,70 | 18/06/2023 | FD | 4.296,53 | NO |
| | ACCESOS | 300 | 78,70 | 06/08/2023 | FD | 4.296,53 | NO |
| | ACCESOS | 300 | 78,70 | 19/06/2018 | | | EXC. VOLUNTARIA |
| | CONTROL NOCTURNO | 300 | S/NEC. | 28/07/2022 | FD | 1307,36 | NO |

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
**www.laudio.eus**
IFZ/NIF: P0103800I

## ANEXO I.3.- SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

**Simulación fórmula para valorar el criterio precio:**

**Simulación fórmula para valorar el criterio:**

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**ANEXO II.0.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

[1] Dña./D……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (operadora económica) …… ……, con NIF……(de la operadora económica)

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº……

**DECLARA:**

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que presenta esta declaración responsable incluyendo los datos personales consignados en la misma a efectos de que dichos datos personales no tengan que ser reproducidos simultáneamente en el resto de Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de firmarse y presentarse obligatoriamente, a efectos de preservar así el cumplimiento de las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.

En ....., a ..... de ..... de 20……..

Firmado:

**Información sobre protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@laudio.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.laudio.eus

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

## ANEXO II.1.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

### ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre la operadora económica.

Sección A: Información sobre la operadora económica.
Sección B: Información sobre la representación de la operadora económica.
Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
Sección D: Información relativa a las subcontratistas en cuya capacidad no se base la operadora económica.

Parte III. Motivos de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección $\alpha$: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
Sección A: Idoneidad
Sección B: Solvencia económica y financiera.
Sección C: Capacidad técnica y profesional.
Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidaturas cualificadas.

Parte VI. Declaraciones finales.

## Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

### INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente al utilizar el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC disponible en la siguiente dirección:
https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

| **Identidad de la contratante**[1] | **Respuesta** |
|---|---|
| Nombre: | [ ] |
| **¿De qué contratación se trata?** | **Respuesta** |
| Título o breve descripción de la contratación[2]: | [ ] |
| Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[3]: | [ ] |

## Parte II: Información sobre la operadora económica

### A: INFORMACIÓN SOBRE LA OPERADORA ECONÓMICA

| **Identificación** | **Respuesta** |
|---|---|
| Nombre: | [ ] |
| Número de IVA, en su caso[4]:<br>Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional. | [ ]<br>[ ] |
| Dirección postal: | [...] |
| Persona o personas de contacto[5]:<br>Teléfono:<br>Correo electrónico:<br>Dirección internet (dirección de la página web, en su caso): | [...]<br>[...]<br>[...]<br>[...] |
| **Información general** | **Respuesta** |
| ¿Es la operadora económica una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa?[6] | ☐ Sí ☐ No |

[1] Deberá reproducirse la información que figure en el apart. I, punto I.1, del anuncio de licitación del DOUE. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todas las contratantes.
[2] Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.4 del anuncio de licitación.
[3] Véase el punto II.1.1 del anuncio de licitación del DOUE.
[4] Los ciudadanos y ciudadanas u operadoras económicas españolas deberán indicar su NIF; los ciudadanos y ciudadanas no españoles residentes en España, el NIE; las operadoras económicas pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; las operadoras económicas extranjeras de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.
[5] Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
[6] Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

**Microempresa:** operadora económica que cuente con menos de 10 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

**Pequeña empresa:** operadora económica que cuente con menos de 50 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.

**Mediana empresa:** operadora económica que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

| | |
|---|---|
| **Únicamente en caso de contratación reservada**[1]: la operadora económica ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?<br><br>**Si la respuesta es afirmativa,**<br><br>¿Cuál es el correspondiente porcentaje de personas trabajadoras discapacitadas o desfavorecidas?<br><br>En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen las personas trabajadoras discapacitadas o desfavorecidas de que se trate. | ☐ Sí ☐ No<br><br>[…]<br><br>[…] |
| En su caso, ¿figura la operadora económica inscrita en una lista oficial de operadoras económicas autorizadas o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación[2]? | ☐ Sí ☐ No ☐ No procede |
| **En caso afirmativo:**<br><br>**Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.**<br><br>Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:<br><br>Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:<br><br>Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[3]:<br><br>¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?<br><br>**En caso negativo:**<br><br>**Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.**<br><br>***ÚNICAMENTE,* cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:**<br><br>Podrá la operadora económica presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?<br><br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | […]<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […]<br>[…] […] […] […]<br><br>☐ Sí ☐ No<br><br>☐ Sí ☐ No<br><br>(dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […] |
| **Forma de participación** | **Respuesta** |
| ¿Está participando la operadora económica en el procedimiento de contratación junto con otras[4]? | ☐ Sí ☐ No |

[1] Véase cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato y punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.
[2] Véase cláusula 11.5 de condiciones generales.
[3] Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación
[4] En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (UTE).

| | |
|---|---|
| **En caso afirmativo**, asegúrese de que las demás interesadas presentan un formulario DEUC separado[1]. | |
| **En caso afirmativo:**<br>a) Indíquese la función de la operadora económica dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):<br>b) Indíquese a las demás operadoras económicas que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:<br>c) En su caso, nombre del grupo participante: | a): […]<br>b): […]<br>c): […] |
| **Lotes** | **Respuesta** |
| En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales la operadora económica desee presentar una oferta: | […] |

## B: INFORMACIÓN SOBRE LA REPRESENTACIÓN DE LA OPERADORA ECONÓMICA

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar a la operadora económica a efecto del presente procedimiento de contratación.

| **Representación, en su caso** | **Respuesta** |
|---|---|
| Nombre y apellidos:<br>Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede: | […]<br>[…] |
| Cargo/Capacidad en la que actúa: | […] |
| Dirección postal: | […] |
| Teléfono: | […] |
| Correo electrónico: | […] |
| En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, …): | […] |

## C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

| **Recurso** | **Respuesta** |
|---|---|
| ¿Se basa la operadora económica en la capacidad[2] de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV.? | ☐ Sí ☐ No |

**En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.**

**Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la organización de la operadora económica, especialmente las personas responsables del control de la calidad.**

**Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base la operadora económica, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate.[3]**

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada una de las operadoras económicas en el que figuren las partes II, III, IV y V. En caso de que varias operadoras económicas presenten conjuntamente oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar, además, compromiso de constituirse formalmente en UTE de conformidad con el modelo contenido en el anexo correspondiente del PCAP.

[2] Entiéndase capacidad como solvencia.

[3] Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

## D: INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA LA OPERADORA ECONÓMICA

**Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato.**

| **Subcontratación** | **Respuesta** |
|---|---|
| ¿Tiene la operadora económica la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceras personas? | ☐ Sí ☐ No<br>**En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato**, enumérense las subcontratistas previstas:<br>[…][1] |

**En el caso de que se exija en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato como información adicional a la facilitada en esta sección, deberá aportarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada una de las subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.**

## Parte III: Motivos de exclusión

## A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

**El apartado 1 del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:**

Participación en una organización delictiva[2].

Corrupción[3]. Fraude[4].

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[5].

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[6].

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[7].

| **Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales[8] de aplicación de los motivos enunciados en el art. 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE** | **Respuesta** |
|---|---|

[1] Indíquense las subcontratistas solo en el caso de que así se exija en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato. Indíquense los datos requeridos en la cláusula cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.

[2] Tal y como se define en el art. 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

[3] Tal y como se define en el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el art. 2, apart. 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o de la operadora económica.

[4] En el sentido del art. 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

[5] Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el art. 4 de la citada Decisión marco.

[6] Tal como se definen en el art. 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

[7] Tal como se definen en el art. 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

[8] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibiciones de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado".*

| | |
|---|---|
| ¿Ha sido la **propia operadora económica**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable? | ☐ Sí ☐ No<br><br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[…] […] […][1] |
| **En caso afirmativo**, indíquese[2]:<br>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:<br>b) Identificación de la persona condenada []:<br>**c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:** | Fecha:[…], punto(s): […], razón o razones: […]<br><br>[ ]<br>Duración del período de exclusión […] y puntos de que se trate […];<br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[…] […] […][3] |
| En caso de condena, ¿ha adoptado la operadora económica medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)[4]? | ☐ Sí ☐ No |
| **En caso afirmativo,** descríbanse las medidas adoptadas[5]: | […] |

## B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

| **Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social** | **Respuesta** | |
|---|---|---|
| ¿Ha cumplido la operadora económica todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social,** tanto en el país en el que está establecida como en el Estado miembro del poder adjudicador[6] o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento? | ☐ Sí ☐ No | |
| **En caso negativo,** indíquese: | **Impuestos** | **Cotizaciones Sociales** |
| a) País o miembro de que se trate:<br>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?<br>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?<br>c1) A través de una resolución administrativa o judicial: | a) […]<br>b) […]<br><br>c1) ☐ Sí ☐ No | a) […]<br>b) […]<br><br>c1) ☐ Sí ☐ No |

[1] Repítase tantas veces como sea necesario.
[2] Repítase tantas veces como sea necesario.
[3] Repítase tantas veces como sea necesario.
[4] De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del art. 57, apart. 6, de la Directiva 2014/24/UE.
[5] La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).
[6] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)*"; la letra d) del mismo apartado estable como prohibición de contratar "*No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen*"; y la letra f) de dicho apartado "*estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*".

| | | |
|---|---|---|
| - ¿Es esta resolución firme y vinculante?<br>- Indíquese la fecha de la condena o resolución.<br>- **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella,** duración del período de exclusión.<br>c2) Por otros medios. Especifíquese.<br>d) ¿Ha cumplido la operadora económica sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas? | - ☐ Sí ☐ No<br>- […]<br>- […]<br>-<br>c2) […]<br>d) ☐ Sí ☐ No<br>**En caso afirmativo,** especifíquese:<br>[…] | - ☐ Sí ☐ No<br>- […]<br>- […]<br>-<br>c2) […]<br>d) ☐ Sí ☐ No<br>**En caso afirmativo,** especifíquese:<br>[…] |
| Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)[1]: […] […] […] […] | |

## C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[2]

| **Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional** | **Respuesta** |
|---|---|
| **Según su leal saber y entender**, ¿ha incumplido la operadora económica sus obligaciones en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental[3]?** | ☐ Sí ☐ No<br>**En caso afirmativo,** ¿ha adoptado la operadora económica medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)?<br>☐ Sí ☐ No<br>**Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas: […] |
| Se encuentra la operadora económica en alguna de las siguientes situaciones[4]:<br>En quiebra<br>Sometida a un procedimiento de insolvencia o liquidación<br>Ha celebrado un convenio con sus acreedores | ☐ Sí ☐ No |

[1] Repítase tantas veces como sea necesario.

[2] Véase el art. 57, apart. 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.

[3] Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el art. 18, apart. 2, de la Directiva 2014/24/UE.
A estos efectos, la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:
**a)** infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el art. 22.2 del citado texto.
**b)** infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
Y la letra d) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar *"(…) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen*".

[4] *Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apart. 1 del art. 71 LCSP establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso".*

| | |
|---|---|
| En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales<br><br>Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal<br><br>Sus actividades empresariales han sido suspendidas<br><br>**En caso afirmativo:**<br><br>Especifíquese:<br><br>Indíquense los motivos por los cuales la operadora es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[1]?<br><br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | [...]<br>[...]<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] |
| ¿Se ha declarado a la operadora económica culpable de una **falta profesional grave[2]?**<br><br>**En caso afirmativo,** especifíquense: | ☐ Sí ☐ No<br><br>[...] |
| | **En caso afirmativo,** ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras?<br><br>☐ Sí ☐ No<br><br>**Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas: [...] |
| ¿Ha celebrado la operadora económica acuerdos con otras operadoras económicas destinados a falsear la competencia[3]?<br><br>**En caso afirmativo,** especifíquense: | ☐ Sí ☐ No<br><br>[...] |
| | **En caso afirmativo,** ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras?<br><br>☐ Sí ☐ No<br><br>**Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas:<br><br>[...] |
| ¿Tiene la operadora económica conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación[4]? | ☐ Sí ☐ No |

[1] No será necesario facilitar esta información si la exclusión de las operadoras económicas en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que la operadora económica esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apart. 1 del art. 71 LCSP.

[2] En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional,(…)".*

[3] Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia (…),de falseamiento de la competencia". Así como, lo establecido por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.*

[4] La letra g) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los*

| | |
|---|---|
| **En caso afirmativo,** especifíquense: | [...] |
| ¿Ha **asesorado** la operadora económica o alguna empresa relacionada con ella al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o **ha intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación?[1]<br>**En caso afirmativo**, especifíquense: | ☐ Sí ☐ No<br>[...] |
| ¿Ha experimentado la operadora económica la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?[2]<br>**En caso afirmativo,** especifíquese: | ☐ Sí ☐ No<br>[...] |
| | **En caso afirmativo,** ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras?<br>☐ Sí ☐ No<br>**Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas: [...]: |
| ¿Puede la operadora económica confirmar que:<br>no ha sido declarada culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección[3],<br>no ha ocultado tal información,<br>ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y<br>no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación[4]? | ☐ Sí ☐ No |

*que ejerzan la sustitución del primero*" y la letra h) "*Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el art. 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo*".

[1] Ver el art. 70.1 LCSP "*condiciones especiales de compatibilidad*".

[2] La letra c) del apart. 2 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar "*Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios*" y la letra d) de dicho apartado recoge el "*Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la presente Ley*".

[3] La letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art. 140* (LCSP) *o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el art. 82.4* (en materia de clasificación) *y en el art. 343.1 (*relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas)*";* y las letras a) y b) del apart. 2 del art. 71: "*Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apart. 2 del art. 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia*" y "*Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 por causa imputable al adjudicatario*".

[4] Ver la letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar.

## D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

| **Motivos de exclusión puramente nacionales** | **Respuesta** |
|---|---|
| ¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente **nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[1]?<br><br>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | ☐ Sí ☐ No<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...][2] |
| **En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales,** ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras?<br><br>**Si** lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: | ☐ Sí ☐ No<br><br>[...] |

## Parte IV: Criterios de selección[3]

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), la operadora económica declara que:

## α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

**La operadora económica solo debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato. Estos criterios de selección son los indicados, en su caso, en la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.**

| **Cumplimiento de todos los criterios de selección** | **Respuesta** |
|---|---|
| Cumple los criterios de selección requeridos | ☐ Sí ☐ No |

## A: IDONEIDAD

**La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.3 de condiciones específicas del contrato.**

| **Idoneidad** | **Respuesta** |
|---|---|
| **1) Figura inscrita en un registro profesional o mercantil** en su Estado miembro de establecimiento[4]:<br><br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | [...]<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] |
| **2) Cuando se trate de contrato de servicios:**<br><br>¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliada** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento de la operadora económica?<br><br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | ☐ Sí ☐ No<br><br>**En caso afirmativo,** especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si la operadora económica cumple este requisito:<br>[.....] ☐ Sí ☐ No<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...] |

[1] La letra f) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*".

[2] Repítase tantas veces como sea necesario.

[3] Ver los apartados del 1 al 4 de la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

[4] Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; las operadoras económicas de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

## B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

**La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.**

| **Solvencia económica y financiera** | **Respuesta** |
|---|---|
| 1a) Su **volumen de negocios anua**l (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:<br>Y/o<br>1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[1]:<br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda<br>Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda<br>Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda<br><br>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […] |
| 2a) **Su volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:<br>Y/o<br>2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente[2]:**<br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda<br>Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda<br>Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda<br><br>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […] moneda<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […] |
| 3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades de la operadora económica: | […] |
| 4) En relación con **las ratios financieras[3]** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, la operadora económica declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:<br>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | (indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y([4])- y del valor:<br>[…], […][5]<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […] |
| 5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** de la operadora económica es el siguiente:<br>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | […][…] moneda<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […] |

[1] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.
[2] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.
[3] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[4] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[5] Repítase tantas veces como sea necesario.

| | |
|---|---|
| 6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, la operadora económica declara que: | […] |
| Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […] |

## C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

**La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.**

| **Capacidad Técnica y profesional** | **Respuesta** |
|---|---|
| 1) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:<br><br>Durante el período de referencia[1], la operadora económica **ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado:**<br><br>Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[2]: | Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[3]): […]<br><br>Descripción \| Importes \| Fechas \| Destinatarios<br>[ ] \| [ ] \| [ ] \| [ ]<br>[ ] \| [ ] \| [ ] \| [ ]<br>[ ] \| [ ] \| [ ] \| [ ] |
| 2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos**[4] siguientes, especialmente las personas responsables del control de la calidad:<br><br>En el caso de los contratos públicos de obras, la operadora económica podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra: | […]<br><br>[…] |
| 3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:** | […] |
| 4) **Cuando los servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de servicios que sean necesarios** para un fin particular:<br><br>¿Autorizará la operadora económica que se verifique[5] su **capacidad de producción su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio** e investigación de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará? | ☐ Sí ☐ No |
| 5) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales:**<br><br>a) La propia proveedora de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)<br><br>b) Su personal directivo: | <br><br>[…]<br><br>[…] |

[1] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[2] En otras palabras, deben enumerarse todos las destinatarias y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
[3] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[4] Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa de la operadora económica pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
[5] La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido la proveedora de suministros o de servicios.

| | |
|---|---|
| 6) La operadora económica podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato: | […] |
| 7) La plantilla media anual de la operadora económica y el número de personal directivo durante los tres últimos años fueron los siguientes: | Año, plantilla media anual:<br>[…], […]<br>[…], […]<br>[…], […]<br><br>Año, número de directivos:<br>[…], […]<br>[…], […]<br>[…], […] |
| 8) La operadora económica dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato: | […] |
| 9) La operadora económica **tiene eventualmente el propósito de subcontratar**[1] la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato**:** | […] |

## D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

**La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.**

| **Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental** | **Respuesta** |
|---|---|
| ¿Podrá la operadora económica presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?<br><br>**Si la respuesta es negativa,** sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone.<br><br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: | ☐ Sí ☐ No<br><br>[…] […]<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[…] […] […] […] |
| ¿Podrá la operadora económica presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos?<br><br>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone:<br><br>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico[2], sírvase indicar: | ☐ Sí ☐ No<br><br>[…] […]<br><br>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):<br>[…] […] […] […] |

[1] Téngase en cuenta que, si la operadora económica ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad de la subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicha subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).
[2] Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

## Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-IV es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita[1], o

b) A partir del 18 de octubre de 2018[2] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en: […][3] , a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: […][4]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): […….]

**Información sobre protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@laudio.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.laudio.eus

[1] Siempre y cuando la operadora económica haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
[2] Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del art. 59, apart. 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.
[3] Indíque (n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación.
[4] Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

## ANEXO II.2.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

[1]Dña./D……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente **2024/90, servicio de puesta en marcha y funcionamiento de las piscinas de Ellakuri**

**DECLARA**:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

**a)** Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el **cuadro "Compromiso de adscripción de medios"**.

**b)** Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En……, a…… de……de 20….

Firmado:

**Información sobre protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@laudio.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.laudio.eus

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS"**.

Expediente número **2024/90, servicio de puesta en marcha y funcionamiento de las piscinas de Ellakuri**

| **GIZA BALIABIDEAK**<br>MEDIOS HUMANOS | | |
|---|---|---|
| **GUTXIENEKO BETEKIZUNAK /** REQUISITOS MÍNIMOS | | |
| **Profil profesionala /** Perfil profesional | | |
| Profila edota eginkizunak<br>*Perfil y/o funciones* | Titulazioa, hala badagokio<br>*Titulación, si procede* | Eskarmentua, hala badagokio<br>*Experiencia, si procede* |
| 2 porteros/as recepcionistas | Graduado escolar que puede suplirse con la experiencia adquirida en trabajo análogo y/o en el sector | 2 años |
| 1 vigilante nocturno | TIP de vigilante de seguridad | 1 año |
| 1 limpieza | Graduado escolar que puede suplirse con la experiencia adquirida en trabajo análogo y/o en el sector | 1 año |
| 1 jardinería | Graduado escolar que puede suplirse con la experiencia adquirida en trabajo análogo y/o en el sector | 1 año |
| 3 mantenimiento | Graduado escolar que puede suplirse con la experiencia adquirida en trabajo análogo y/o en el sector | 2 años |
| **BALIABIDE MATERIALAK /** MATERIALES | | |
| | | |
| | | |

En....., a..... de.....de 20....
[1]Firmado:

**Información sobre protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@laudio.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.laudio.eus

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**ANEXO II.3.- DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA**

[1]D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)....., con NIF.....(de la operadora económica); en relación con el expediente nº **2024/90, servicio de puesta en marcha y funcionamiento de las piscinas de Ellakuri**

**DECLARA:**

Que en relación con la documentación aportada en el sobre ..... , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:[2] [3]

1.- .....
2.- .....
3.- .....
.....

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- .....
2.- .....
3.- .....
.....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

**Información sobre protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@laudio.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.laudio.eus

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.
[2] Indicar elementos confidenciales.
[3] Ver cláusula 12.3 de condiciones generales.

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**ANEXO II.4.- COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE**

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) …….

**DECLARAN:**

En relación con el expediente nº **2024/90, servicio de puesta en marcha y funcionamiento de las piscinas de Ellakuri**

**1.-** Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

**2.-** Que nombran representante o apoderada/o única/o de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

**Información sobre protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@laudio.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.laudio.eus

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**ANEXO II.5.- DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO**

[1]D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica) ....., con NIF.....(de la operadora económica); en relación con el expediente nº **2024/90, servicio de puesta en marcha y funcionamiento de las piscinas de Ellakuri**

**DECLARA:**

**I.-** Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es(*): .....[2]

**II.-** Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

**III.-** Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

**IV.-** Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

**V.-** Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la cláusula 26 condiciones generales.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

(*)Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

**Información sobre protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@laudio.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.laudio.eus

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operadora económica o deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.
[2] Indicar el nombre del convenio colectivo.

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

## ANEXO II.6.- EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL[1]-[2]

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº **2024/90, servicio de puesta en marcha y funcionamiento de las piscinas de Ellakuri**

**DECLARA:**

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ……. Y que **la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s**:

| Denominación social | NIF |
|---|---|
| | |
| | |

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

**Información sobre protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@laudio.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.laudio.eus

[1] Cumplimentar solo en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.
[2] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberá aportarse esta declaración firmada por la representación de aquellas operadoras económicas que estén en el supuesto de la nota de pie anterior (en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación con otras operadoras económicas).

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**ANEXO II.7.- LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES**

[1]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

**DECLARA:**

**1.-** Que presenta oferta a los lotes siguientes[2]: …….

**2.-** Que presenta oferta integradora a la siguiente combinación de lotes[3]: ……

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

**Información sobre protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@laudio.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.laudio.eus

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.
[2] Indicar el/los lote/s al/a los que presenta oferta.
[3] Indicar la combinación de lotes a la que presenta oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato.

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

## ANEXO II.8.- DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica), en relación con el expediente nº X/XXX/XXX**,** bajo su responsabilidad

**DECLARA**

1. *Que los servidores y los servicios asociados a los mismos que se utilizarán para la ejecución del contrato referenciado en el expediente anteriormente indicado es:*

   *Domicilio postal donde se encuentren los servidores*

2. ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato de servicios que tiene por objeto la Prestación del servicio denominado Servicio de XXX (X/XX/XXX)
   - Que (señalar lo que proceda) **SI NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
   - Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:
     Nombre o perfil empresarial 1:
     ……
     Nombre o perfil empresarial 2:
     ……
     Nombre o perfil empresarial 3:
     ……..

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

**Información sobre protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@laudio.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.laudio.eus.

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**ANEXO II.9.- PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES**

[1]D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica) ....., con NIF..... (de la operadora económica); en relación con el expediente nº **2024/90, servicio de puesta en marcha y funcionamiento de las piscinas de Ellakuri**

**DECLARA:**

**1.- Respecto al plan de igualdad**, las empresas de 50 o más trabajadores resultan obligadas a contar con un plan de igualdad, además de las empresas que se encuentren obligadas por la imposición de sanción de la autoridad laboral o si así lo establece el convenio colectivo de aplicación (art. 45 LO 3/2007, art. 22.3 del Decreto Legislativo 1/2023 y apartado 13.3.6 de las clausulas generales de este Pliego):

☐ Sí cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad*.
☐ No está obligada a contar con un plan de igualdad.

*En este caso, doy permiso para que la Administración pueda consultar el correspondiente Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo: (si/no).

**2.- Respecto a la sanción por delitos o sanciones**:

☐ No ha sido sancionada por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

**Información sobre protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@laudio.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.laudio.eus

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

## ANEXO II.10.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

**DECLARA:**

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

**a)** Persona que va ser destinataria: ……..……..……..

**b)** Tipo de certificado que se va a usar su acceso[1]:

☐ Certificado de empresa.

☐ Certificado de apoderado.

**c)** Dirección de correo electrónico de aviso: ……..…….

**d)** Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación[2]:

☐ Euskera.

☐ Castellano.

En....., a..... de.....de 20....

[3]Firmado:

**Información sobre protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@laudio.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.laudio.eus

[1] Marque el que corresponda.
[2] Marque el que corresponda.
[3] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**ANEXO III.1- OFERTA ECONÓMICA**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica)....., con NIF.....(de la operadora económica); en relación con el expediente nº **2024/90, servicio de puesta en marcha y funcionamiento de las piscinas de Ellakuri**

**DECLARA:**

**I.-** Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

**II.-** Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s precio/s:

| Precio de licitación máximo (sin IVA) | Precio ofertado (sin IVA) | IVA (21%) | Precio total ofertado (con IVA) |
|---|---|---|---|
| **77.834,94 €** | | | |

**III.-** Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato con las siguientes condiciones:

**Personas adscritas al contrato con titulaciones en materia de igualdad [distintas del personal a subrogar]:**

| Nombre de la persona trabajadora | Perfil profesional dentro del contrato (mantenimiento, control de accesos…) | Título en materia de igualdad | Entidad que lo imparte | Número de horas |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[1-2]:

**Información sobre protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos

[1] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.
[2] En el caso de que varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias debe firmar la representación de todas las operadoras económicas que formen parte.

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
**www.laudio.eus**
IFZ/NIF: P0103800I

personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@laudio.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.laudio.eus

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**ANEXO V.1.- DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

DE UNA PARTE, [1]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……(de la licitadora) y domicilio social …..……

Y DE OTRA, D./Dña……, en nombre propio o en representación de (otra entidad)……, con NIF……(de la otra entidad) y domicilio social …..……

**DECLARAN:**

**I.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (licitadora) …….. se ha basado en la solvencia y/o medios de (tercera entidad) …….. para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (indicar el objeto del contrato) …….. referenciado con el número de expediente (indicar número de expediente) ……..

**II.-** Que (tercera entidad) …….. no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

**III.-** Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (tercera entidad) …….. y que pone a disposición de (licitadora) …….. es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

**IV.-** Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) …….. durante toda la vigencia del contrato.

**V.-** Que (tercera entidad) …….. va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato[2].

**VI.-** Que (licitadora) …….. aportará la documentación adicional requerida por la/el responsable del contrato cuando esta/e lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado: Firmado:

(licitadora) (tercera entidad)

**Información sobre protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@laudio.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.laudio.eus

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.
[2] Sólo en el caso previsto en el tercer párrafo del apartado 1 del art. 75 LCSP.

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**ANEXO V.2.- AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO**

[1]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……..…(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……

**DECLARA:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

**Información sobre protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@laudio.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.laudio.es

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser presentada por la representación de todas y cada una de ellas.

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**ANEXO V.3.- MODELO DE AVAL BANCARIO**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

**AVALA**

a (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF ……, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (indicar objeto del contrato y número de expediente), ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) con **NIF** (indicar NIF recogido en la cláusula 8.6 de cláusulas específicas del contrato), por importe de (indicar en letra y número), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **Tesorería del Ayuntamiento de Laudio**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería del Ayuntamiento de Laudio.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

| Provincia | Fecha | Número o código |
|---|---|---|

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**MODELO DE AVAL BANCARIO**
**UTE**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

**AVALA**

a (nombre y apellidos o razón social del avalado nº 1), NIF ……, y a (nombre y apellidos o razón social del avalado nº 2), NIF ……, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,** en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (indicar objeto del contrato y número de expediente), ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) con **NIF** (indicar NIF recogido en la cláusula 8.6 de cláusulas específicas del contrato), por importe de (indicar en letra y número), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **Tesorería del Ayuntamiento de Laudio**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería del Ayuntamiento de Laudio.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

| Provincia | Fecha | Número o código |
|---|---|---|

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**ANEXO V.4.- MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número (se expresará la razón social de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

**ASEGURA**

a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……, en concepto de tomador del seguro, ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato), con **NIF** que (indicar NIF recogido en la cláusula 8.6 de cláusulas específicas del contrato), en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Tesorería del Ayuntamiento de Laudio**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……..de…….

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(Firma de los apoderados)
(Asegurador) ´

Provincia Fecha Número o código

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN**
**UTE**

Certificado número (se expresará la razón social de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

**ASEGURA**

a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……, y a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……, en concepto de tomadores del seguro, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE**, ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato), con **NIF** que (indicar NIF recogido en la cláusula 8.6 de cláusulas específicas del contrato), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Tesorería del Ayuntamiento de Laudio**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……..de…….

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(Firma de los apoderados)
(Asegurador)

| Provincia | Fecha | Número o código |
|---|---|---|

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**ANEXO V.5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

[1]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declaro:

**Primero. Manifiesto estar informado, en relación a los contratos licitados por la administración pública, de lo siguiente:**

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pen-diente con algún interesado.
b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesa-dos, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar»

**Segundo. Declaro lo siguiente:**

1. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

2. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas con este procedimiento.

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
**www.laudio.eus**
IFZ/NIF: P0103800I

3. Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos ni utilizaré inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.

4. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

**Información sobre protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@laudio.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.laudio.eus

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

## ANEXO VI.- DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS

Dña./D……, en nombre propio o en representación de (*contratista*)……, con NIF ……., en calidad de contratista.

De conformidad con el artículo 122.2.e) de la LCSP y la cláusula 23.1e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y en relación con el procedimiento de licitación del contrato con nº de expediente X/XX/XXX

**DECLARA:**

Que requiriendo la ejecución del contrato el tratamiento por la contratista de **datos personales** por cuenta del responsable del tratamiento:

- los servidores van a estar ubicados en: _____
- los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde: _____

*(cláusula 23.1e) del PCAP: En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.)*

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

**Información sobre protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@laudio.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.laudio.eus

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**ANEXO VI.BIS.1.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS**

D./Dña……, responsable del contrato que tiene como objeto …… y referenciado con el número de expediente …….……

**DECLARA:**

**I.-** Que, en relación con el contrato de referencia, ha tenido entrada en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares certificación de servicios prestados presentada por (nombre contratista) ……..…

**II.-** Que (nombre contratista) …… ha realizado los trabajos objeto del contrato / ha prestado dichos servicios de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares durante el siguiente periodo: ……

**III.-** Que, con base en lo expuesto en el párrafo anterior, aprueba la certificación de servicios presentada y procede, en la fecha de la firma, a remitir por el medio que corresponda según la legislación vigente una copia a (nombre contratista) …… a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 32.2 de condiciones generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

**Información sobre protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@laudio.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.laudio.eus

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**ANEXO VI.BIS2.- COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN**

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (contratista)……, con NIF ……. (de la contratista), en calidad de contratista.

**DECLARA:**

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente ……

**I.-** Que ha pactado con…… (subcontratista), con NIF……y domicilio en……, teléfono…… y cuyo representante legal es Don/Doña ……, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

**II.-** Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

**III.-** Que ha informado a la representación de las personas trabajadoras de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

**Información sobre protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@laudio.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.laudio.eus

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**ANEXO VI.BIS.3.- DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO**

D./Dña……..……..……, en nombre propio o en representación de (contratista)…….……..……, en calidad de contratista.

**DECLARA:**

Que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato de servicios de (indicar objeto del contrato) en la fecha (indicar día/mes/año) es el que figura en la tabla adjunta.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
**www.laudio.eus**
IFZ/NIF: P0103800I

## TABLA DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

| Nombre y apellidos | Convenio colectivo | Categoría profesional | Tipo de contrato | Jornada | Fecha antigüedad | Fecha vencimiento contrato | Salario bruto anual | Pactos en vigor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | |

**Información sobre protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Laudio/Llodio trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpd_dbo@laudio.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.laudio.eus

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**ANEXO VII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (GENERAL) (a firmar por contratista en los casos en que no se traten datos recogidos en las cláusulas específicas 18.2.2 y 18.2.3)**

## DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Dña./D……, en nombre propio o en representación de (*contratista*)……, con NIF ……., en calidad de contratista y en relación con el procedimiento de licitación del contrato con nº de expediente X/XX/XXX

DECLARA

Que asume las siguientes instrucciones que el Ayuntamiento de Laudio/Llodio le remite, en relación con el tratamiento de datos personales y que asume las funciones y obligaciones de encargada del tratamiento conforme a las siguientes especificaciones:

### 1. Compromiso de cumplimiento de protección de datos

La contratista se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### 2. Objeto del encargo del tratamiento

Se habilita a la contratista, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, los datos personales necesarios para prestar el servicio objeto de contratación.

### 3. Colectivos y datos personales tratados

Los colectivos de personas interesadas y datos personales tratados a las que puede tener acceso la contratista son los siguientes:

Colectivos

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso la contratista son aquellos necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

Datos tratados

La contratista podrá tratar la información personal necesaria para cumplir con el objeto del contrato

### 4. Elementos del tratamiento de datos personales

La contratista podrá realizar las operaciones de tratamiento necesarias para cumplir con el objeto del contrato

### 5. Duración

Lo indicado en la presente declaración se mantiene vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del contratista.

Finalizada la citada relación, la contratista deberá suprimir los datos personales de acuerdo con lo previsto en el siguiente apartado relativo a obligaciones como encargado de tratamiento, y en todo caso,

no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa del responsable de tratamiento.

### 6. Obligaciones del encargado de tratamiento

Las obligaciones de esta cláusula, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la contratista cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el presente «Encargo de tratamiento de datos personales».
Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Laudio/Llodio no contemplados en el «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 72 horas.
La contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

**a)** Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Laudio/Llodio por escrito en cada momento.
La contratista informará inmediatamente al Ayuntamiento de Laudio/Llodio cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
**b)** No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.
**c)** Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.
**d)** Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.
**e)** Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del Ayuntamiento de Laudio/Llodio dicha documentación acreditativa.
**f)** Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
**g)** No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Laudio/Llodio.
**h)** Nombrar Persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al Ayuntamiento de Laudio/Llodio, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales

(representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.

**i)** Devolver o destruir de acuerdo de lo dispuesto en el Apartado 7, los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

No obstante, la contratista podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

**k)** Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento de Laudio/Llodio.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al Ayuntamiento de Laudio/Llodio de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

**l)** Comunicar inmediata y diligentemente al Ayuntamiento de Laudio/Llodio cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 24 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

**m)** Comunicar al Ayuntamiento de Laudio/Llodio con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al Ayuntamiento de Laudio/Llodio, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

**n)** Colaborar con el Ayuntamiento de Laudio/Llodio en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Laudio/Llodio.

**ñ)** Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.

**o)** Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Laudio/Llodio a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición

del Ayuntamiento de Laudio/Llodio toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.

**p)** Facilitar al Ayuntamiento de Laudio/Llodio la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

### 7. Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando el contrato permita la subcontratación, la contratista que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al Ayuntamiento de Laudio/Llodio, identificando los tratamientos de datos personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida si otorga o no su autorización.

Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento Ayuntamiento de Laudio/Llodio otorgue, si así lo decide, su autorización:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento de Laudio/Llodio.
- Que la contratista y la subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento u otro instrumento jurídico de naturaleza análoga en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente documento, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de Laudio/Llodio a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Si la contratista pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el Ayuntamiento de Laudio/Llodio deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la contratista no la recibiese en el plazo de 5 días desde que el Ayuntamiento de Laudio/Llodio hubiera recibido la información suministrada por la contratista.

### 8. .- Disposición de los datos personales al terminar el contrato

Una vez finalice el contrato, la contratista debe devolver al Ayuntamiento de Laudio/Llodio los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. Sin embargo, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, el órgano responsable del tratamiento podrá requerir a la contratista para que en vez de la obligación recogida en el párrafo anterior, cumpla una de las siguientes:

a) Devolver al encargado del tratamiento que designe por escrito el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

b) Destruir los datos personales, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la contratista debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Ayuntamiento de Laudio/Llodio. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

### 9. Medidas de seguridad

Se aplicarán a los tratamientos de datos las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
**www.laudio.eus**
IFZ/NIF: P0103800I

En……, a……. de……de 20……

Por la contratista

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

**ANEXO VII- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (ESPECÍFICA) (a firmar por contratista en los casos en que se traten datos recogidos en las cláusulas específicas 18.2.2 y 18.2.3)**

**ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA**
**DATU PERTSONALAK TRATATZEKO ENKARGUARI BURUZ**

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

| **Izen-abizenak** / Nombre y apellidos: | **IFZ** / NIF: |
|---|---|
| | |
| **Ordezkatzen duen kontratista:**<br>En representación de (contratista): | **Lizitazio-prozeduraren kontratu zk.:**<br>Nº de contrato en proceso de licitación: |
| | |

**ADIERAZTEN DU**
DECLARA

| | |
|---|---|
| Laudioko Udalak igorri dizkion eta jarraian ageri diren jarraibide hauek onartzen dituela datu pertsonalen tratamenduari dagokionez eta tratamendu-eragilearen eginkizunak eta betebeharrak bere egiten dituela honako zehaztapen hauekin bat: | Que asume las siguientes instrucciones que el Ayuntamiento de Laudio/Llodio le remite, en relación con el tratamiento de datos personales y que asume las funciones y obligaciones de encargada del tratamiento conforme a las siguientes especificaciones: |
| 1. **Datuen babesa betetzeko konpromisoa** | **1. Compromiso de cumplimiento de protección de datos** |
| Kontratistak datu pertsonalen babesari dagokionez indarrean dauden arauak bete beharko ditu, eta, zehazkiago, Europako Parlamentuak eta Kontseiluak 2016ko apirilaren 27an emandako 2016/679 (EB) Erregelamendua, datu pertsonalen babesari eta datu horien zirkulazio libreari dagokienez pertsona fisikoak babestekoa, zeinaren bidez indargabetu baitzen 95/46/CE Zuzentaraua (Datuak Babesteko Erregelamendu Orokorra). Halaber, bereziki errespetatzekoa izango da abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoa, Datu Pertsonalen Babesari eta Eskubide Digitalen Bermeari buruzkoa. | La contratista se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. |
| 2. **Tratamendu-enkarguaren objektua**<br>Kontratistari gaitasuna eman zaio kontratazioaren objektu den zerbitzua emateko behar diren datu pertsonalen tratamendua egiteko Laudioko Udalaren kontura. | **2. Objeto del encargo del tratamiento**<br>Se habilita a la contratista para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, los datos personales necesarios para prestar el servicio objeto de contratación. |
| Honako hau izango da datu-tratamendua egiteko arrazoia: igerilekuak kudeatzeko zerbitzuak. | La actividad que motiva el tratamiento de datos consistirá en servicios de gestión de piscinas. |
| **3. Tratatutako kolektiboak eta datu pertsonalak** | **3. Colectivos y datos personales tratados** |

| | |
|---|---|
| Honako hauek dira kontratistak atzi ahalko dituen pertsona interesdunen kolektiboak eta datu pertsonal tratatuak:<br><br>**Kolektiboak**<br><br>Honako hauek dira kontratistak atzi ahalko dituen pertsona interesdunen kolektiboak eta datu pertsonal tratatuak:<br><br>• **Herritarrak**<br>• Pertsona ikasleak<br>• Lege-ordezkari diren pertsonak<br><br>**Tratatutako datuak**<br><br>Jarraian ageri den informazioa tratatu ahalko du kontratistak:<br><br>• NAN/IFZ/AIZ/Pasaporte zenbakia<br>• Izena<br>• Abizenak<br>• Posta helbidea<br>• Helbide elektronikoa<br>• Telefono zk.<br>• Izenpea<br>• Irudia (argazkiak edo bideoak)<br>• Soinuak (audio-grabazioak)<br>• Sare sozialak (Twitter, Facebook, Instagram eta beste sareetako profilak)<br>• Sexua<br>• Nazionalitatea<br>• Jaiotze-lekua<br>• Jaiotze-data<br>• Adina<br>• Seme-alaba kopurua<br>• Egoera zibila<br>• Ezaugarri pertsonalak (besteak beste, altuera, pisua, neurria)<br>• Ikasketei buruzko datuak (besteak beste, titulu akademikoak eta diplomak)<br>• Esperientzia edo historia profesionala<br>• Ogibidea<br>• Lanpostua edo kategoria profesionala<br>• Lizentziak, baimenak eta antzekoak<br>• Elkarte, klub eta abarretako kidetza<br>• Jabetzak edo edukitzak<br>• Datu ekonomikoak, finantzarioak eta aseguruenak (besteak beste, banku-datuak, kontu korrontea, kreditu-txartelen zenbakiak, tributuei buruzko datuak, soldatak, subsidioak)<br>• Merkataritza-informazioko datuak (besteak beste, jarduerak eta negozioak)<br>• Transakzioei buruzko datuak (besteak beste, interesdunak eskainitako ondasun edota zerbitzuak eta interesdunak jasotako ondasunak edo zerbitzuak) | Los colectivos de personas interesadas y datos personales tratados a las que puede tener acceso la contratista son los siguientes:<br><br>**Colectivos**<br><br>Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso la contratista son:<br><br>• **Ciudadanía**<br>• Personas estudiantes<br>• Personas representantes legales<br><br>**Datos tratados**<br><br>La contratista podrá tratar la siguiente información personal:<br><br>• D.N.I./N.I.F./NIE/Número pasaporte<br>• Nombre<br>• Apellidos<br>• Dirección postal<br>• Correo electrónico<br>• Teléfono<br>• Firma<br>• Imagen (fotografías o videos)<br>• Sonidos (grabaciones de audio)<br>• Redes sociales (Perfil Twitter, Facebook, Instagram, entre otros)<br>• Sexo<br>• Nacionalidad<br>• Lugar de nacimiento<br>• Fecha nacimiento<br>• Edad<br>• Número de hijos o hijas<br>• Estado civil<br>• Características personales (altura, peso, talla, entre otros)<br>• Datos de formación (títulos académicos, diplomas, entre otros)<br>• Experiencia o historial profesional<br>• Profesión<br>• Puesto de trabajo o categoría profesional<br>• Licencias, permisos o autorizaciones<br>• Pertenencia a asociaciones, clubes, entre otros<br>• Propiedades o posesiones<br>• Económicos, financieros y de seguros (datos bancarios, cuenta corriente, número de tarjeta, datos sobre tributos, sueldos, subsidios, entre otros)<br>• Datos de información comercial (actividades, negocios, entre otros)<br>• Datos sobre transacciones (bienes o servicios ofertados por el interesado, bienes o servicios recibidos por el interesado, entre otros)<br><br>• Datos sobre infracciones administrativas |

- Administrazio arloko arau-hausteen datuak
- Zigor arloko arau-hausteen datuak
- Datu-kategoria bereziak:
  - Jatorri etnikoa edo arraza
  - Erlijio- edo filosofia-konbikzioak
  - Sindikatu-afiliazioa
  - Datu genetikoak
  - Osasun-datuak
  - Sexu-bizitzako datuak
  - Sexu-orientazioari buruzko datuak

**4. Datu pertsonalen tratamenduaren elementuak**

Datu pertsonalen tratamenduak jarduera hauek hartuko ditu barne:

☒ *Bilketa edota erregistratzea*

☒ *Sailkapena edota egituratzea*

☒ *Kontserbazioa edota babeskopiak*

☐ *Aldaketa*

☐ *Erauzketa*

☒ *Kontsulta*

☒ *Komunikazioa edota transmisioa*

☐ *Mugatzea*

☒ *Ezabatzea, indargabetzea edota ahazteko eskubidea*

☒ *Kopiak suntsitzea*

☒ *Babeskopiak berreskuratzea*

**5. Iraupena**

Adierazpen honetan adierazitakoak indarrean jarraituko du harreman lotesleak indarrean jarraitzen duen bitartean edo lege-betebeharrak betetzeko nahitaezkoa den urteez. Hala ere, kontratistak zerbitzuan erabiltzen duen informazioa aztertu, egiaztatu eta jakinarazteko optimotzat jotzen diren berrikuspenak egin ahalko dira aldizka.

Behin aipatutako harremana amaituta, kontratistak datu pertsonalak ezabatu beharko ditu jarraian ageri den idatzi-zatian tratamendu-eragilearen betebeharrei buruz adierazitakoari jarraikiz, eta, edonola ere, ezingo du kopiarik gorde tratamenduaren arduradunak esanbidez baimentzen ez badio.

**6. Tratamendu-eragilearen betebeharrak**

- Datos sobre infracciones penales
- Categorías especiales de datos:
  - Origen étnico o racial
  - Convicciones religiosas o filosóficas
  - Afiliación sindical
  - Datos genéticos
  - Datos de salud
  - Datos de vida sexual
  - Datos de orientación sexual

**4. Elementos del tratamiento de datos personales**

El tratamiento de los datos personales comprenderá:

☒ *Recogida / Registro*

☒ *Clasificación / Estructuración*

☒ *Conservación / Copia de seguridad*

☐ *Modificación*

☐ *Extracción*

☒ *Consulta*

☒ *Comunicación / Transmisión*

☐ *Limitación*

☒ *Supresión / Cancelación / Derecho al olvido*

☒ *Destrucción de copias*

☒ *Recuperación de copias de seguridad*

**5. Duración**

Lo indicado en la presente declaración se mantiene vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del contratista.

Finalizada la citada relación, la contratista deberá suprimir los datos personales de acuerdo con lo previsto en el siguiente apartado relativo a obligaciones como encargado de tratamiento, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa del responsable de tratamiento.

**6. Obligaciones del encargado de tratamiento**

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P0103800I

| | |
|---|---|
| Klausula honetan jasotako betebeharrei tratamenduaren organo arduradunaren eta tratamendu-eragile gisa diharduen kontratistaren arteko tratamendu-enkargurako kontratu deitzen zaio Europako Parlamentuak eta Kontseiluak 2016ko apirilaren 27an emandako 2016/679 (EB) Erregelamenduaren datu pertsonalen tratamenduari eta datuen zirkulazio askeari dagokionez pertsona fisikoak babesteari buruzkoaren 28.3 artikuluan (aipatutako erregelamenduaren bidez indargabetu zen 95/46/CE Zuzentaraua, aurrerantzean, DBEO deituko dena).<br><br>Betebehar horiek betetzeko eman beharreko prestazioak ez dira baldintzen agiri honetan eta kontratuaren barruko gainerako agirietan jasotakoaz gaindi ordainduko eta zerbitzu-kontratu honen indarraldi berbera izango dute, hala dagokionean, kontratuaren denbora tarte berberetarako luzatzeko aukerarekin. Hala eta guztiz ere, sekretu-betebeharrak indarrean jarraituko du kontratua amaitu ostean ere kontratu-egikaritzean inplikatutako pertsona guztientzat.<br><br>Kontratu honen objektua betetzeko ez da beharrezkoa kontratistak Laudioko Udalaren ardurapeko beste ezein datu pertsonal tratatzea, eta, beraz, kontratistak ez du baimenik «Datu pertsonalak tratatzeko enkargu» honetan zehaztutakoez bestelako datu pertsonalak atzitu edo tratatzeko.<br><br>Kontratua egikaritzen ari den bitartean gorabeheraren bat gertatzen bada eta gorabehera horren ondorioz Laudio Udalaren ardurapeko datu pertsonalak nahi gabe edo nahita atzitu badira «Datu pertsonalak tratatzeko enkarguan» adierazitakoez bestelako baldintzetan, kontratistak Laudioko Udalari jakinarazi beharko dio prestasunik handienarekin, eta, gehienez ere, 72 orduko epean.<br><br>Kontratistak jarraian zerrendatu diren betebehar hauek onartu ditu eta bete egingo direla bermatuko du, DBEO-aren 28. artikuluan aurreikusitakoari jarraikiz:<br><br>**a)** Datu pertsonalak baldintzen agiri honetan nahiz kontratuaren egikaritzeari aplikagarri zaizkion gainerako kontratu-dokumentuetan jasotako jarraibideen arabera tratatzea, baita, unean-unean Laudioko Udalarengandik jaso litzakeen gainerako jarraibide idatzien arabera ere.<br><br>Kontratistak uste baldin badu eman zaion jarraibideetakoren batek urratu egiten dituela datu pertsonalen babesari dagokionez aplikagarri diren | Las obligaciones de esta cláusula, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la contratista cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.<br><br>Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.<br><br>Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el presente «Encargo de tratamiento de datos personales».<br><br>Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Laudio/Llodio no contemplados en el «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 72 horas.<br><br>La contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:<br><br>**a)** Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Laudio/Llodio por escrito en cada momento.<br><br>La contratista informará inmediatamente al Ayuntamiento de Laudio/Llodio cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la |

| | |
|---|---|
| arauen bat, berehala jakinaraziko dio Laudioko Udalari. | normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento. |
| **b)** Datu pertsonalak ez aplikatzea edo erabiltzea kontratuaren objektua egikaritzeaz bestelako xedeetarako. | **b)** No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato. |
| **c)** Datu pertsonalak DBEO-aren 32. artikuluan xedatutako segurtasun- eta eduki-irizpideen arabera tratatzea, eta atzituko dituen datu pertsonalen isilpekotasuna, sekretua eta osotasuna babesteko beharrezkoak edota komenigarriak diren neurri teknikoak eta antolakuntza-neurriak aplikatzea eta betetzea. | **c)** Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. |
| **d)** Erabateko konfidentzialtasunean edukitzea kontratua egikaritzeko atzitzen dituen datu pertsonalak eta horien tratamendutik eratortzen direnak, datu horiek eskuratu dituen euskarria edozein izanda ere. Betebehar hori kontratistaren kontura egiten den datu-pertsonalen tratamenduaren edozein fasetan esku har dezakeen pertsona orori ere aplikatuko zaio, eta kontratistaren ardura izango da bere menpe dauden pertsona guztiei jakinaraztea sekretu-betebeharra dutela, eta betebehar horri eustea zerbitzu-prestazioa edo kontratu-harremana amaitutakoan ere. | **d)** Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación. |
| **e)** Baldintzen agiri honen objektu diren datu pertsonalak tratatzeko baimena duten pertsonen zerrenda kudeatzea eta bermatzea pertsona horiek konfidentzialtasuna errespetatzeko, eta dagozkion segurtasun-neurriak aplikatzeko esanbidezko konpromisoa onartu dutela, idatziz. Kontratistak berak eman beharko die pertsona baimenduei neurri horien berri. Gainera, Laudioko Udalaren esku eduki beharko du egiaztatze-dokumentazio hori. | **e)** Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del Ayuntamiento de Laudio/Llodio dicha documentación acreditativa. |
| **f)** Datu pertsonalak tratatzeko baimena duten pertsonek datu pertsonalen babesari buruzko beharrezko prestakuntza jasotzen dutela bermatzea. | **f)** Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento. |
| **g)** Ez komunikatzea (lagatzea) edo jakinaraztea datu pertsonalak hirugarrenei, ezta kontserbatzeko ere, betiere, Laudioko Udalak kasuan kasuko tratamendu zehatza egin aurretik esanbidezko baimenik ematen ez badu. | **g)** No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Laudio/Llodio. |
| **h)** Datuen babeserako pertsona delegatua izendatzea, baldin eta DBEO-ren arabera beharrezkoa bada eta borondatez jarduten denean. Horrez gain, izendapen horren berri eman beharko dio Laudioko Udalari, baita kontratistak bere ordezkari izateko izendatutako pertsona fisikoaren edo pertsona fisikoen (tratamenduaren arduradunaren ordezkarien) identitatea nahiz | **h)** Nombrar Persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al Ayuntamiento de Laudio/Llodio, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista como su(s) |

| | |
|---|---|
| eurekin harremanetan jartzeko datuak eta datu pertsonalen tratamenduari buruzko arauak lege-alderdiei, alderdi formalei eta segurtasunari dagokienez betetzen direla zaintzeko ardura duen pertsonarenak edo ardura duten pertsonenak ere. | representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad. |
| **i)** Baldintzen agiri honen objektua den kontratu-prestazioa amaitutakoan, 7. idatzi-zatian xedatutakoaren arabera itzuli edo suntsitzea tratamenduaren kariaz atzitutako datu pertsonalak. Ez dira suntsitu beharko Legeari edo Zuzenbide erkideko arauei jarraikiz, datu horiek gorde daitezkeenean edota gorde beharra dagoenean. | **i)** Devolver o destruir de acuerdo de lo dispuesto en el Apartado 7, los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario. |
| Hala ere, kontratistak datu pertsonalak gorde ahalko ditu Laudioko Udalarekin izandako harremanetik erantzukizunak erator daitezkeen epean. Hala egiten bada, datuak blokeatuta eta ahalik eta epe laburrenean gordeko ditu, eta, epe hori amaitutakoan, modu seguru eta behin betiko suntsitu beharko ditu. | No obstante, la contratista podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo. |
| **k)** Datu pertsonalak Europako Esparru Ekonomikoan edo arau aplikagarrien arabera segurtasun baliokidea duen beste edozein esparrutan tratatzea, eta, beraz, ez tratatzea esparru horietatik kanpo, ez zuzenean, ezta kontratista baimenduen bitartez ere, plegu honetan eta kontratuaren barruko gainerako dokumentuetan xedatutakoarekin bat, betiere, Europar Batasuneko Zuzenbideari edo kasuan kasuko estatu kidean aplikagarri den Zuzenbideari jarraikiz hori egiteko betebeharra ez badu, edo Laudioko Udalak esanbidez horixe agintzen ez badio. | **k)** Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento de Laudio/Llodio. |
| Baldin eta Zuzenbide nazionalaren edota Europar Batasuneko Zuzenbidearen ondorioz kontratistak datu pertsonalen nazioarteko transferentziarik egin behar badu, horren berri emango dio idatziz Laudioko Udalari, tratamendua egin baino lehenago, nahikoa aurretiaz, eta bermatu egingo du tratamenduaren organo arduradunari aplikagarri zaizkion lege-betekizun guztiak bete egiten direla, betiere, Zuzenbide aplikagarrian ez bada hori debekatzen interes publikoko arrazoi garrantzitsuak direla eta. | En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al Ayuntamiento de Laudio/Llodio de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público. |
| **l)** Berehala eta prestasunez jakinaraztea Laudioko Udalari bere ardurapeko datu pertsonalen segurtasunaren urraketa ezagun oro, gehienez ere, ezagutu ondorengo 24 orduetan. Horretarako, gorabehera dokumentatu eta komunikatzeko esanguratsua den informazio guztia hornitu beharko dio Udalari, baita informazioa kudeatu eta tratatzeko sistemetan gertatu den edo gerta litekeen edozein akats ere, baldin eta datu | **l)** Comunicar inmediata y diligentemente al Ayuntamiento de Laudio/Llodio cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 24 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la |

| | |
|---|---|
| pertsonalen segurtasuna, osotasuna edo eskuragarritasuna arriskuan jarri badezake. Halaber, kontratua egikaritu bitartean hirugarren pertsonek datuak edo informazioa ezagutzearen ondorioz gerta litezkeen konfidentzialtasun-urraketa posible guztiak ere Udalari jakinarazi beharko dizkio, konfidentzialtasun galera jasan duten pertsona interesdunen identitatea ere zehaztuta; eta hori guztia, DBEO-aren 33. artikuluarekin bat. | información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD. |
| **m)** Ahal bezain laster jakinaraztea Laudioko Udalari pertsona interesdunek bere aurrean eskatzen dutenean euren eskubideak erabiltzeko, esaterako euren datu pertsonalak atzitzeko, zuzentzeko, ezabatzeko edota tratamendua ukatu edo mugatzeko eskubidea erabiltzeko eskaera egiten dutenean, baita arau aplikagarrietan jasotako beste eskubideren bat erabiltzeko eskaera aurkeztean ere, erabaki indibidualizatu eta automatizatuen objektu ez izateko eskubidea erabiltzeko eskaerak barne. | **m)** Comunicar al Ayuntamiento de Laudio/Llodio con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. |
| Jakinarazpena berehala egin beharko da, eskubidea erabiltzeko eskaera jaso ondoren, lanegun bateko epean gehienez ere; bertan adierazi beharko da eskubidea erabili nahi duen pertsona interesdunaren identifikazio fede-emailea, baita jasotako eskaera ebazteko esanguratsu izan daitezkeen gainerako dokumentuak eta bestelako informazioa ere. | La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder. |
| Ahal delarik, kontratistak laguntza emango dio Laudioko Udalari eskubidea erabili nahi duen pertsona interesdunaren nahia betetzeko eta haren eskaerari erantzun ahal izateko. | Asistirá al Ayuntamiento de Laudio/Llodio, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho. |
| **n)** Laudio Udalarekin lankidetzan aritzea segurtasun-neurrien inguruko betebeharrak betetzeko, segurtasun-neurrien hausturak (eta haustura-saiakerak) autoritate eskumendunei edota pertsona interesdunei jakinarazteko edo komunikatzeko eta datu pertsonalen babesaren inguruko inpaktu-ebaluazioak nahiz autoritate eskumendunen inguruko kontsultak egiteko, betiere, kontuan hartuta esku artean duen informazioa eta tratamenduaren izaera. | **n)** Colaborar con el Ayuntamiento de Laudio/Llodio en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. |
| Halaber, Laudioko Udalak eskatzen dionean, haren esku jarriko du baldintzen agiri honetan xedatutako betebeharrak nahiz kontratuaren barruko gainerako betebeharrak bete egin direla frogatu ahal izateko beharrezkoa den informazio guztia, eta, hala badagokio, Laudioko Udalak bideratzen dituen auditoretza eta ikuskapenetan ere lagunduko du. | Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Laudio/Llodio. |

| | |
|---|---|
| **ñ)** DBEO-aren 30.5 artikuluan aurreikusitakoarekin bat, Laudioko Udalaren kontura egindako tratamendu-jardueren kategoria guztien idatzizko erregistro bat kudeatzea, baita formatu elektronikoan ere, zeinetan DBEO-aren 30.2 artikuluan aipatzen diren inguruabarrak jaso beharko baitira, gutxienez. | **ñ)** Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD. |
| **o)** Datu pertsonalak babesteko arauak betetzen dituela eta erantzukizun aktiboaren betebeharra gordetzen duela frogatzeko ebidentziak edukitzea, esaterako, aurretik betetze mailari buruz jaulkitako ziurtagiriak, auditoretzen emaitzak, etab. Ebidentziak Laudioko Udalaren esku utzi beharko dira hark hala eskatzen duenean. Halaber, kontratua indarrean dagoen bitartean, Laudioko Udalaren esku utziko du unean uneko informazio guztia, eta ziurtagiri nahiz auditoretza guztiak. | **o)** Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Laudio/Llodio a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Laudio/Llodio toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento. |
| **p)** Laudioko Udalari egingo diren datu-tratamenduei buruzko informazioa ematea, datuok jasoko diren unean. Tratamenduaren organo arduradunarekin adostu behar da informazioaren idazkera eta formatua datuak jasotzen hasi aurretik. | **p)** Facilitar al Ayuntamiento de Laudio/Llodio la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos. |
| **7. Azpikontratazioei lotutako datu-tratamenduen azpienkarguak.** | **7. Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.** |
| Kontratuak azpikontratatzeko aukera ematen duenean, datu pertsonalak atzitzea inplikatzen duen kontratuaren egikaritzea azpikontratatu nahi duen kontratistak asmo horren berri eman beharko dio Laudioko Udalari, egin beharko liratekeen datu-tratamenduak identifikatuta, tratamenduaren organo arduradunak erabaki dezan baimena ematen duen ala ez. | Cuando el contrato permita la subcontratación, la contratista que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al Ayuntamiento de Laudio/Llodio, identificando los tratamientos de datos personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida si otorga o no su autorización. |
| Nolanahi ere, jarraian ageri diren bi baldintzak bete beharko dira, datu-tratamenduaren arduradun den Laudioko Udalak baimena eman diezaion, hala erabakitzen badu: | Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento Ayuntamiento de Laudio/Llodio otorgue, si así lo decide, su autorización: |
| • Azpikontratatzaileak egingo duen datu-tratamenduak indarrean dagoen legedia, baldintzen plegu honetan jasotakoa eta Laudioko Udalak emandako jarraibideak betetzea. | • Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento de Laudio/Llodio. |
| • Kontratistak eta azpikontratistak datuen tratamendua enkargatzeko kontratu bat edo izaera baliokidea duen beste edozein tresna juridiko formalizatzea. Tresna hori ezingo ditu izan dokumentu honetan jasotakoak baino malguagoak diren terminoak, eta Laudioko Udalaren esku utzi beharko da hark hala eskatzen duenean tresna formalizatu izana bera eta tresnaren edukia egiaztatzeko. | • Que la contratista y la subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento u otro instrumento jurídico de naturaleza análoga en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente documento, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de Laudio/Llodio a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido. |

| | |
|---|---|
| Kontratistak beste aldaketak egin nahi baditu beste azpikontratistaren gehituta edo azpikontratistak ordeztuta, lehenago adierazitako prozedurari jarraitu beharko dio. Bere aldetik, Laudioko Udalak kontuan hartu beharko du aipatutako baldintza biak bete behar direla, hala badagokio, aldaketak baimendu ahal izateko. Baimena eman ez dela ulertu beharko da Laudioko Udalak informazioa jaso zuenetik 5 egun igarotzen badira Udalaren erantzun barik. | Si la contratista pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el Ayuntamiento de Laudio/Llodio deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la contratista no la recibiese en el plazo de 5 días desde que el Ayuntamiento de Laudio/Llodio hubiera recibido la información suministrada por la contratista. |
| **8. Datu pertsonalen erabilpena kontratua amaitu ostean** | **8. Disposición de los datos personales al terminar el contrato** |
| Behin kontratua amaituta, betebehar hauek edukiko ditu kontratistak. | Una vez finalice el contrato, la contratista debe: |
| ☒ Laudioko Udalari itzultzea datu pertsonalak, eta, hala badagokio, baita datu horiek dauzkaten euskarriak ere, behin prestazioa emandakoan. Datu pertsonalak itzultzeak berarekin dakar datuok erabat ezabatzea kontratistak erabilitako ekipamendu informatiko guztietatik. Hala ere, kontratuaren egikaritzetik erantzukizunak eratorri daitezkeen bitartean, kontratistak kopia bat gorde ahalko du, betiere, datu pertsonalak modu egokian blokeatuta. | ☒ Devolver al Ayuntamiento de Laudio/Llodio los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. Sin embargo, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato. |
| ☐ Datu pertsonalak itzultzea Laudioko Udalak idatziz izendatutako tratamendu-eragileari, eta, hala badagokio, baita datuok dauzkaten euskarriak ere, behin prestazioa amaitutakoan. Datu pertsonalak itzultzeak berarekin dakar datuok erabat ezabatzea kontratistak erabilitako ekipamendu informatiko guztietatik. Hala ere, kontratuaren egikaritzetik erantzukizunak eratorri daitezkeen bitartean, kontratistak kopia bat gorde ahalko du, betiere, datu pertsonalak modu egokian blokeatuta. | ☐ Devolver al encargado del tratamiento que designe por escrito el Ayuntamiento de Laudio/Llodio, los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato. |
| ☒ Datu pertsonalak suntsitzea behin prestazioa burututa. Behin suntsituta, kontratistak suntsipena egiaztatu beharko du, idatziz, eta egiaztagiria Laudioko Udalari aurkeztu beharko dio. Aurrejoa salbu eta Laudioko Udalak idatzizko baimena ematen badu, beste zerbitzu batzuk emateko aukera dagoelako; kasu horretan, bost urtez biltegiratu ahal izango dira, segurtasun-baldintza egokietan. | ☒ Destruir los datos personales, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la contratista debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Ayuntamiento de Laudio/Llodio. Ello salvo que medie autorización escrita del Ayuntamiento de Laudio motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad, por un período de cinco años. |
| **9. Segurtasun-neurriak** | **9. Medidas de seguridad** |

Herriko Plaza, z/g
01400
**Laudio**/Llodio
(Araba)
**www.laudio.eus**
IFZ/NIF: P0103800I

| | |
|---|---|
| Maiatzaren 3ko 311/2022 Errege Dekretuan, Administrazio Elektronikoaren alorrean Segurtasun Eskema Nazionala arautzekoan aurreikusitako segurtasun neurriak aplikatuko zaizkie datu-tratamenduei. | Se aplicarán a los tratamientos de datos las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. |